

EL FINANCIERO HISPANO-AMERICANO

Revista Económica, Industrial y Mercantil, Doctrinal y Práctica

INDUSTRIA, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, COMERCIO, NAVEGACION, MINAS, ELECTRICIDAD, HACIENDA, AGRICULTURA, ADMINISTRACION

AÑO III.

Se publica todos los viernes

NÚM. 137.

DIRECTOR-PROPIETARIO D. José F. García Ceballos.	VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 1903 OFICINAS FUENCARRAL, 80, principal.—MADRID	ADMINISTRADOR D. Rafael Suárez Veloso.
SUSCRIPCIÓN	PUBLICIDAD	ANUNCIOS
ESPAÑA Trimestre (Madrid)..... 5 pesetas Semestre..... 10 " Año..... 18 " EXTRANJERO Año..... 20 francos.	Texto: TRES PESETAS línea. Sección «Avisos oficiales»: UNA peseta línea. RECLAMOS Y COMUNICADOS: PRECIOS CONVENCIONALES Número suelto: UNA peseta.	Una plana: Pts. 600 año, 400 sem., 250 trim. 1/2 » » 400 » 250 » 150 » 1/4 » » 250 » 150 » 100 » 1/8 » » 150 » 100 » 75 »

Situación económica universal (ÚLTIMOS DATOS CONOCIDOS)

PAÍSES	EXTENSION	POBLACION	Habi-	FERRO-	TELEGRA-	MARINA	MONEDAS		COMERCIO EXTERIOR		PRESUPUES- TOS	DEUDAS
	—	—	tantes	CARRILES	FOS	—	Nom- bres.	Valor legal respecto al franco.	IMPORTA-	EXPORTA-		
	Kms. cs.	Habitantes	por k. c.	—	—	MERCANTE			CIÓN	CIÓN		
(EN MONEDAS DEL PAIS RESPECTIVO)												
Europa.												
España.....	504.552	18.100.000	36	15.526	38.525	585.506	Peseta.	1	858.789.666	670.458.369	974.437.789	11.083.234.762
Alemania.....	540.743	56.367.178	104	51.982	131.011	1.502.044	Marco.	1,25	4.558.000.000	3.753.800.000	1.554.530.650	5.030.650.000
Austria Hungría.....	625.518	45.405.267	72	37.492	62.229	264.195	Florin.	2,50	755.260.000	766.244.000	719.902.282	14.288.711.760
Bélgica.....	29.456	6.799.999	234	6.476	6.450	79.188	Franco.	1	2.276.000.000	1.857.000.000	491.568.524	2.778.051.550
Bulgaria y Rumel. ^a	96.545	5.744.285	39	1.618	5.182	—	Lei.	1	70.000.000	82.800.000	97.892.655	290.000.000
Dinamarca.....	38.540	2.447.441	63	3.001	6.661	355.794	Corona.	1,40	404.405.815	522.998.401	72.900.000	196.405.438
Francia.....	536.408	58.900.000	73	45.175	96.125	887.078	Franco.	1	4.744.548.000	4.166.165.000	5.748.000.000	33.000.000.000
Grecia.....	65.119	2.453.800	37	972	8.110	352.062	Dracma.	1	116.276.000	72.477.000	87.576.000	809.587.610
Holanda.....	32.841	5.200.000	159	2.955	5.092	839.560	Florin.	2,40	1.706.100.000	1.479.100.000	167.335.726	1.85.066.20
Inglaterra.....	314.539	41.605.220	132	35.530	73.694	8.960.000	L. est. ^a	25,25	528.860.284	285.559.080	126.418.415	609.587.248
Italia.....	286.648	32.045.400	112	15.787	43.975	779.135	Lira.	1	1.209.929.427	1.158.947.214	1.750.888.519	12.801.241.629
Luxemburgo.....	2.587	217.583	84	466	740	—	Franco.	1	Unión aduanera alemana	—	11.223.600	12.000.000
Montenegro.....	9.080	250.000	27	—	650	2.800	Florin.	2,50	600.795	209.755	700.000	875.000
Noruega.....	325.515	2.231.395	7	2.055	10.089	1.599.120	Corona.	1,39	265.718.000	167.657.000	76.729.900	228.754.167
Portugal.....	92.575	5.049.700	54	2.340	6.830	83.362	Milreis.	5,80	41.000.000	29.300.000	55.865.000	728.200.000
Rumania.....	151.020	5.912.520	45	3.098	7.825	73.276	Lei.	1	355.785.000	224.180.000	218.500.000	1.224.000.000
Rusia.....	5.589.585	106.154.610	19	49.048	134.896	513.660	Rublo.	2,70	589.810.000	689.931.000	1.946.571.973	6.101.000.000
Servia.....	48.552	2.312.500	48	580	4.274	—	Dinar.	1	43.935.239	72.103.372	68.824.500	409.534.500
Suecia.....	450.574	5.097.400	11	11.320	15.006	550.350	Corona.	1,39	358.515.000	340.285.000	123.395.000	520.485.444
Suiza.....	41.346	5.312.551	81	3.783	8.705	—	Franco.	1	1.144.442.900	747.436.000	108.120.000	—
Turquia.....	178.518	6.259.000	35	4.541	35.718	229.445	Piastra.	0,22	2.407.549.000	1.375.381.000	1.851.132.200	12.429.747.500
América.												
Argentina.....	3.189.400	4.490.000	1,4	20.179	40.735	70.259	Peso.	5	98.289.000	101.169.000	105.000.000	468.225.031
Bolivia.....	1.822.335	1.816.271	0,99	1.500	4.630	—	Bolivar.	5	15.344.114	35.657.689	7.190.975	26.582.000
Brasil.....	8.561.350	16.530.200	1,7	20.984	28.046	140.600	Milreis.	2,50	355.500.000	416.000.000	344.197.000	1.009.875.000
Colombia.....	1.203.400	4.403.532	3	663	11.482	1.289	Peso.	5	11.528.365	15.088.406	54.361.000	52.099.178
Costa Rica.....	35.393	294.940	5	461	1.174	841	Peso.	5	8.508.000	14.530.000	7.435.611	11.116.000
Cuba.....	118.853	1.700.000	12	1.731	5.741	—	Dollar.	5,25	62.135.000	64.949.000	17.514.000	—
Chile.....	776.000	3.500.000	4	4.286	11.362	105.521	Peso.	5	139.300.766	161.844.976	162.591.305	263.210.500
Ecuador.....	307.250	1.400.000	4	300	1.850	1.731	Sucres.	5	6.376.350	9.026.115	9.095.000	17.132.331
Estados Unidos.....	9.212.500	76.500.587	8,2	308.516	550.000	5.100.000	Dollar.	5,25	1.456.628.558	1.965.727.619	565.405.187	987.141.040
Guatemala.....	125.000	1.364.678	11	730	4.976	4.700	Peso.	5	21.462.000	19.776.000	9.815.000	26.233.700
Haiti.....	28.676	1.260.000	43	—	7.690	—	Peso.	5	6.565.798	12.549.848	7.534.085	26.326.855
Honduras.....	119.820	744.901	3,2	128	5.166	—	Peso.	5	4.168.599	6.188.027	3.017.273	1.285.207
Méjico.....	1.921.240	12.570.195	6	12.403	65.954	9.317	Peso.	5	147.618.959	168.044.271	52.500.000	201.143.121
Nicaragua.....	159.650	260.000	1,6	160	2.006	—	Peso.	5,25	2.644.920	3.057.665	1.764.050	8.920.000
Paraguay.....	255.400	502.600	1,9	252	900	—	Peso.	5	15.514.000	10.375.000	3.505.784	40.939.856
Perú.....	1.137.496	2.979.000	2,4	1.690	2.699	30.165	Sol.	5	18.004.000	31.025.000	11.488.220	50.000.000
San Salvador.....	20.906	807.895	38	147	3.875	7.715	Sucres.	5	15.000.000	10.000.000	10.174.000	8.000.000
Santo Domingo.....	48.600	504.000	10	188	690	—	Peso.	5	1.705.595	2.498.817	1.551.158	24.233.750
Uruguay.....	186.926	936.120	5	1.729	7.405	21.551	Peso.	5	23.691.932	27.731.126	16.124.324	125.506.953
Venezuela.....	1.137.000	2.325.527	2,2	1.020	6.252	4.935	Bolivar.	5	86.925.000	121.000.000	38.877.480	201.419.202
Asia.												
Corea.....	218.000	10.500.000	48	200	—	—	Yang.	1,25	29.500.000	48.000.000	17.600.000	8.000.000
China.....	4.000.000	400.000.000	100	434	12.000	616.000	Tael.	5,94	202.589.994	151.081.421	88.979.000	247.000.000
Japón.....	417.000	44.750.073	107	4.032	19.255	501.000	Yen.	5	251.750.000	555.500.000	238.709.484	419.380.217
Persia.....	1.645.000	9.000.000	5,6	18	6.650	65.000	Kram.	0,94	56.000.000	43.000.000	38.430.000	12.500.000
Siam.....	650.000	6.000.000	8	193	2.855	3.727	Dikal.	3	36.000.000	53.000.000	17.250.000	—
Africa.												
Egipto.....	994.668	9.700.000	10	2.345	4.270	59.804	L. Eg. ^a	25,92	10.604.000	12.521.000	10.440.000	103.625.560
Marruecos.....	752.120	8.000.000	10,6	—	—	18.800	Duro.	5	7.754.400	7.115.718	—	—
Orange.....	131.070	207.503	1,6	1.000	5.500	—	L. est. ^a	25,25	1.200.000	1.844.147	903.563	40.000.000
Transvaal.....	328.560	880.000	2,6	1.591	7.660	—	L. est. ^a	25,26	9.816.304	8.500.000	4.462.193	2.690.579
Australia.												
.....	8.240.061	5.200.000	0,6	22.650	80.000	280.000	Franco	—	1.600.000.000	1.503.000.000	630.000.000	4.200.000.000

Situación de los Bancos emisores de Europa

(EN MILLONES DE PESETAS Á LA PAR)

BANCOS	Oro.	Plata.	Billetes.	Cuentas corrientes y depósitos.	Tipo del descuento.
España (España).....	362	469	1.649	613	4 1/2
Alemania (Imperial).....	801	231	1.700	567	4
Idem (locales).....	61	21	179	117	3
Austria (Austria-Hungria).....	1.164	508	1.749	460	3 1/2
Bélgica (Nacional).....	95	26	633	55	3
Bulgaria (Nacional).....	8	8	28	74	8
Dinamarca (Nacional).....	105	148	4	4	4 1/2
Francia (Francia).....	2.403	1.104	4.368	430	3
Grecia (Nacional).....	1	4	132	87	6 1/2
Holanda (Países Bajos).....	102	460	521	41	3 1/2
Inglaterra (Inglaterra).....	835	710	984	4	4
Idem (Escocia).....	145	19	197	3	3
Idem (Irlanda).....	80	9	175	3	3
Italia (Italia).....	427	71	890	170	5
Idem (Nápoles).....	81	14	262	66	5
Idem (Sicilia).....	40	2	62	36	5
Noruega (Noruega).....	55	90	8	8	5 1/2
Portugal (Portugal).....	27	39	390	12	5 1/2
Rumania (Nacional).....	72	4	193	5	5
Rusia (Imperial).....	1.791	181	1.581	336	4 1/2
Idem (Finlandia).....	21	3	70	24	3
Servia (Nacional).....	17	9	58	7	6
Suecia (Real).....	80	6	200	41	4 1/2
Idem (Privados).....	2	23	17	774	4 1/2
Suiza (Emisión).....	106	11	231	1.273	4 1/2

Situación de los Bancos locales de España

(EN MILLONES DE PESETAS)

BANCOS	Capital efectivo.	Caja y c/c del activo.	Cuentas corrientes.	Ganancias y pérdidas.	Tota del balance.
Andalucía.....	1'7	0'49	0'13	0'2	16'6
Asturiano.....	10'0	7'4	3'6	0'2	49'6
Barcelona.....	10'0	43'9	51'7	0'2	297'6
Bilbao.....	15'0	36'5	24'1	0'9	889'8
Burgos.....	2'40	1'0	0'7	0'05	12'9
Cartagena.....	2'5	0'8	3'1	0'2	23'7
Castellano.....	2'8	0'56	0'2	0'06	15'3
Castilla.....	7'5	2'6	8'0	3	116'9
Catalana General Crédito.....	15'0	3'53	3'23	0'42	48'8
Comercio.....	5'0	25'5	13'5	0'07	250'0
Crédito Zaragoza.....	1'0	1'2	5'8	0'2	55'9
Crédito Balear.....	2'48	7'68	0'56	3	40'36
Crédito Mercantil.....	12'99	32'8	21'6	1'05	215'31
Crédito Navarro.....	1'5	0'95	0'9	0'25	85'1
Crédito y Docks.....	3'12	1'31	1'67	0'14	56'99
Crédito Industrial Gijónes.....	7'50	1'9	7'4	0'1	45'2
Español de Crédito.....	20'0	11'4	30'4	0'2	51'5
Gijón.....	2'5	7'85	10'84	0'37	82'2
Guipuzcoano.....	3'0	4'5	5'0	0'08	81'2
Hipotecario.....	30'0	8'9	15'2	1'7	165'5
Hispano Colonial.....	15'34	39'55	41'55	0'28	193'37
Hispano Americano.....	20'0	16'7	29'1	0'06	271'4
Mercantil de Santander.....	4'7	4'7	3'8	0'1	39'2
Préstamos (Barcelona).....	3'92	1'13	2'62	0'10	68'43
Préstamos (Reus).....	1'0	0'38	0'34	0'08	7'42
Santander.....	1'5	2'1	6'5	0'1	16'4
Valencia.....	3'0	0'4	0'3	0'05	11'7
Vitoria.....	1'4	1'68	0'50	0'06	24'01
Vizcaya.....	3'7	13'4	13'0	0'2	186'9
Vigo.....	2'5	1'2	1'0	0'02	11'2

BALANCE DEL BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO	7 Noviembre 1903	31 Octubre 1903.	PASIVO	7 Noviembre 1903	31 Octubre 1903.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	362.517.759'72	363.347.408'92	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	469.742.451'13	477.688.077'47	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales extranjeros.....	42.202.796'69	42.244.327'12	Ganancias y Realizadas.....	17.823.711'08	17.512.461'68
Corresponsales en pueblos.....	5.533.584'73	5.953.929'70	pérdidas. / No realizadas.....	877.097'32	753.795'20
Descuen- (P. T. l. 2 Ag. 1899	700.000.000	700.000.000	Billetes en circulación.....	1.649.958.775	1.642.823.350
tos. . . Id. comerciales. . .	224.180.343'25	226.261.316'41	Cuentas corrientes.....	580.084.594'16	583.993.222'85
Cuentas de crédito.....	184.491.934'04	182.492.913'15	Cuentas corrientes, oro.....	277.770'95	318.423'92
Préstos. y cd. g.ª Comerciales.....	112.738.168'89	121.865.724'06	Depósitos en efectivo.....	38.549.930'84	38.947.987'09
Efectos á cobrar en el día.....	1.753.374'38	2.223.683'20	Reservas de contribuciones.....	57.309.703'50	71.373.736'89
Acc. Comp. Arrend. Tab.....	12.270.000	12.270.000	Obligaciones á pagar.....	109.202.965'42	117.099.074'17
Otros valores de cartera.....	13.814.870'34	14.106.770'69	Cta. corriente efect. Tesoro.....	16.414.908'04	16.414.908'04
Deuda perp. al 4 % interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reserv. sob. Renta Tabac.....	5.278.614'14	5.912.231'63
Bronce por cta. Hac. púb.....	4.258.553	4.396.442'86	Reservas de contribuciones.....	4.520.582'02	904.415'41
T. p. pago am. é int. D. am.....	1.782.398'45	1.772.368'45	Reservas de contrib., oro.....	1.116.561'06	3.460.616'06
Ant. al T. púb. l. 14 Jul. 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tes. p. por ing. Ad. en oro.....	10.289.863'44	14.831.414'65
Bienes inmuebles.....	11.836.168'85	11.865.192'52	T. púb.: pago int. Deuda per.....	244.442'74	244.442'74
			Tes. pago int. y am. Ob. Ad.....	13.839'04	13.295'32
			Op. en el ext. p. c. Tes. púb.....	4.470.304'97	1.337.040'15
			Diversas cuentas.....		
TOTAL.....	2.666.421.664'72	2.685.940.415'80	TOTAL.....	2.666.421.664'72	2.685.940.415'80

TIPOS DE INTERÉS DE LAS OPERACIONES. . . { Descuentos..... 4 1/2 por 100.
Cuentas de crédito..... 4 1/2 por 100.
Préstamos sobre efectos públicos..... 4 1/2 por 100.

INGRESOS DE FERROCARRILES ESPAÑOLES

COMPañÍAS	INGRESOS hasta la fecha.	VARIACIONES sobre 1902.
Madrid, Zaragoza y Alicante	83.846.809	+884.606
Andaluces.....	17.723.481	-522.563
Madrid á Irún y sus ramales.....	29.682.418	+335.968
Alar á Santander.....	24.899.068	-113.974
Zarag. á Pamp. y Barcelona.....	18.952.902	+211.556
Tudela á Bilbao.....	7.771.236	-23.569
Asturias, Galicia y León.....	16.998.021	+479.837
Lérida, Reus y Tarragona.....	1.159.954	+33.407
Almansa, V. y Tarragona.....	12.144.593	+409.828
Villabona á Avilés.....	523.155	-9.311
Ciaño á Soto del Rey.....	392.987	-17.813
Valencia-Utiel.....	850.391	+149.305
Zafra-Huelva.....	1.923.502	+162.172
Oeste de España. Astorga.....	2.406.776	+1.861
Madrid, Cáceres, Portugal.....	3.864.246	+173.569
Sur de España.....	3.565.173	+446.819
San Juan de las Abadesas.....	2.369.950	+59.468
Hullero Robla-Valmaseda.....	964.196	+30.120
Santander á Bilbao.....	647.221	-387.282
M. del C. á Zamora y O. á V.....	2.808.507	+216.477
M. del C. á Salamanca.....	946.042	+37.849

CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS DEL REINO

PLAZAS	Daño.	Bene-ficio.	PLAZAS	Daño.	Bene-ficio.
Albacete.....	0 30	—	Logroño.....	0 25	—
Alcoy.....	0 20	—	Lorca.....	0 70	—
Alicante.....	0 25	—	Lugo.....	0 30	—
Almería.....	0 25	—	Málaga.....	0 20	—
Avila.....	0 25	—	Murcia.....	0 25	—
Badajoz.....	0 30	—	Orense.....	0 30	—
Bejar.....	0 20	—	Oviedo.....	0 25	—
Barcelona.....	0 35	—	Palencia.....	0 30	—
Bilbao.....	0 20	—	Palma de Mallorca.....	0 25	—
Burgos.....	0 30	—	Pamplona.....	0 25	—
Cáceres.....	0 30	—	Pontevedra.....	0 25	—
Cádiz.....	0 20	—	Reus.....	0 20	—
Cartagena.....	0 20	—	Salamanca.....	0 25	—
Castellón.....	0 30	—	San Sebastián.....	0 20	—
Ciudad Real.....	0 35	—	Santander.....	0 20	—
Córdoba.....	0 30	—	Sta. Cruz Tenerife.....	0 35	—
Coruña.....	0 25	—	Santiago.....	0 20	—
Cuenca.....	0 35	—	Segovia.....	0 30	—
Ferrol.....	0 25	—	Sevilla.....	0 20	—
Gerona.....	0 25	—	Soria.....	0 30	—
Gijón.....	0 25	—	Tarragona.....	0 25	—
Granada.....	0 30	—	Talavera la Reina.....	0 70	—
Guadalajara.....	0 35	—	Teruel.....	0 30	—
Haro.....	0 25	—	Toledo.....	0 30	—
Huelva.....	0 25	—	Tudela.....	0 65	—
Huesca.....	0 30	—	Valencia.....	0 20	—
Jáen.....	0 30	—	Valladolid.....	0 25	—
Jerez la Frontera.....	0 20	—	Vigo.....	0 20	—
León.....	0 30	—	Vitoria.....	0 25	—
Lérida.....	0 20	—	Zamora.....	0 30	—
Linares.....	0 25	—	Zaragoza.....	0 20	—

SUMARIO

LOS TRATADOS DE COMERCIO Y EL INFORME DE LA LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES, por *Vicente Gay*.

CONSIDERACIONES ACERCA DEL PROYECTO DE CODIFICACIÓN DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, por *D. Pazos y García*.

LA LOTERÍA AUSTRO-HÚNGARA.

MINERÍA Y METALURGIA.

POR LA INDUSTRIA NAVIERA.

REFORMAS SOCIALES.

LAS CONFERENCIAS DE GRANDMONTAGNE.

EL CONGRESO DE NAVIEROS.

LA EXPOSICIÓN DE SAN LUIS.

CARTA DE PARÍS, por *Leoncio Aguirre*.

MERCADO MONETARIO.

CARTA DE BILBAO, por *P. Echevarría*.

BOLSA DE MADRID, por *Gustavo W. Mariné*.

MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, por *G. Lena*.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA COMPAÑÍA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.

COMPAÑÍA ANÓNIMA FERROVIARIA VASCO-CASTELLANA.

NOTAS FINANCIERAS Y MERCANTILES.

BALANCES DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES Y DEL BANCO DE BURGOS.

JUNTAS GENERALES DE COMPAÑÍAS.

AVISOS OFICIALES.

SITUACIÓN ECONÓMICA UNIVERSAL.—SITUACIÓN DE LOS BANCOS EMISORES DE EUROPA.—SITUACIÓN DE LOS BANCOS LOCALES DE ESPAÑA.—BALANCE DEL BANCO DE ESPAÑA.—INGRESOS DE FERROCARRILES ESPAÑOLES.—CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS DEL REINO.—VALORES NACIONALES.—ANUNCIOS.

ADVERTENCIA

Todos los artículos y trabajos que publicamos son propiedad de EL FINANCIERO HISPANO-AMERICANO, y autorizamos para que los reproduzcan á los colegas que así lo deseen, con la condición indispensable de citar la procedencia.

LOS TRATADOS DE COMERCIO Y EL INFORME DE LA LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES

Patriotismo y proteccionismo.

Más que la predicación, convence el hecho; más que la lógica, el ejemplo. En la región abstracta y pura á que conduce el intelectualismo que no lleva el contrapeso de la realidad, de la observación, todo parece posible y por igual se acepta su mérito. Por esto, siempre que en la esfera de los teorismos se construye un sistema científico, se expone una concepción política ó nace una nueva teoría del arte, no tiene más valor que el de una simple ideología, hasta que la vida real y la demostración empírica no los contrasten.

Por este estilo, copiosas reflexiones brotan al examinar las distintas razones que aducen las entidades económicas de España en defensa de los medios que proponen al Ministro de Estado para concertar ventajosamente los tratados de comercio, que constituyen una de las plataformas económicas del actual Gobierno. La amarga frase del príncipe enfermo de la voluntad que creara Shakespeare, viene á los labios: «Palabras, palabras, palabras...» Y esto es, en verdad, lo único que aparece en boca de un acérrimo proteccionista que inspira la política del intercambio á los productores de Vizcaya.

Tal vez habrá creído este inspirador, que á un pueblo como el español que cuenta con un setenta por ciento de analfabetos, que se dejaba sepultar mansamente como masa gregaria en los manigales de Cuba y no se sublevaba como el italiano ante la política funesta de Crispi, se le puede hacer creer que para progresar hay que comer poco y mal á fin

de favorecer á algunos industriales, y que es el más acendrado patriotismo lo que le impulsa á demandar esa política de intercambio que á nosotros nos parece producto del más duro egoísmo mercantil y manufacturero.

En hechos y en doctrinas anda muy equivocado el portavoz de la Liga Vizcaina. Sus indicaciones dice que son «inspiradas en un amor acendrado al bienestar nacional...»; su Evangelio económico, en la doctrina del *Sistema nacional*, de Federico List; su crítica económica, en el calificativo de mentirosas que aplica á las teorías de la escuela liberal inglesa.

El gran cariño que profesan estos proteccionistas del Norte á España, claramente quedó demostrado en aquella serie de ingratitudes que relataban pocos días ha Azcárate y Moret. A fuer de imparciales, hay que reconocer que esto no es un vicio nacional; no son los proteccionistas del Norte de España los únicos que demandan favor, que extienden la mano al Estado en señal de súplica y cierran su bolsa después de conseguida la merced. En la misma Alemania, que sirvió de ejemplo á Federico List para explicar su *Sistema nacional*, los industriales, después de someter al sacrificio á sus compatriotas haciéndoles comprar más caros los productos en el mercado interior, los venden más baratos en el mercado exterior, es decir, al odiado extranjero en contra del cual piden la protección aduanera. Dietzel, el maestro de los príncipes prusianos, reseña en un libro notable cómo es y en qué consiste este amor á la nación con la elocuencia de las cifras, símbolo de la suprema lógica. Con razón llama á sus datos, datos patológicos: las placas niqueladas para las corazas se venden para la marina imperial á 2.320 marcos la tonelada por los patriotas alemanes, y al 17 por 100 menos, ó sean 1.920 marcos, á los Estados Unidos; la *tôle* Thomas fundida se vende en el interior de Alemania, *tôle* Siemens de 140 á 145 marcos, la superior para calderas, de superior calidad, de 160 á 180; para el exterior estos mismos productos son vendidos de 100 á 120 marcos. De suerte que hay protección, hay sistema de economía nacional; pero para proteger al extranjero y esclavizar al consumidor nacional. Y este mismo hecho se repite con precisión en los Estados Unidos, como describen con una lógica implacable Raffalovich y Schlooss. Las ventas de los *trusts* acusan enorme diferencia en los precios, siempre altos en el interior y bajos para el exterior. De tal suerte se presentan las demostraciones de amor nacional en la política comercial de los proteccionistas, que bien puede compararse su sentimiento al del mito Saturno de la teogonía clásica, que en demostración de amor paternal devoraba á sus propios hijos. Y esto hacen los protegidos por la política económica de una nación: devorar lentamente á su propia familia.

Por boca de un profeta proteccionista de la Liga Vizcaina se dice que se ha dado ya un mentís al libre-cambio engendrado por la Economía liberal inglesa, dado el cambio de frente de muchos políticos, entre ellos Balfour y Chamberlain, en materia arancelaria. No, no es mentira la concepción liberal que arraigó en aquellos grandes estadistas que se llamaban Cobden, Gladstone, Bright, Frère-Orban, Cavour, Minghetti, Scialoja, Rouher... Aquel fecundo ciclo de expansión librecambista, desde 1846 á 1860, en que se echaron las bases de la gran constitución liberal en el intercambio de Europa, tenía como alma una sencilla verdad que los pueblos aun no han olvidado: no existe oposición de intereses entre los productores de una nación y los consumidores de otra, porque la ganancia del consumidor está en la baratura, la del productor en las grandes ventas en

el mercado internacional; la ganancia económica, el interés económico no es como el interés diplomático ó el guerrero, que trae aparejada á la ganancia de unos, la pérdida de otros. Por esto sólo se presentan como enemigos del libre cambio los privilegiados, y como partidarios de él aquéllos que jamás gozaron de privilegios: los trabajadores; esto explica por qué contra proteccionistas como Chamberlain, se levante la protesta de las *Trades Unions* y la Federación de mineros, en Inglaterra.

Si Inglaterra está en grave competencia para ella con la producción de Alemania y la de los Estados Unidos, no es porque sus fuerzas estén agotadas, sino por una causa igual á la que motiva nuestra inferioridad respecto de otros países. La técnica de los alemanes y de los yanquis, es superior ya á la inglesa, y por esto pueden hacer ventajosa competencia á ésta. Si ante este hecho se discurriese con aquella lógica de estultos que Voltaire hace emplear al doctor Pangloss, y que en el caso presente adopta el *leader* de la Liga Vizcaína, se pediría protección para la industria inferior, lo que equivale á hacer perdurar una incapacidad. Y el hecho es bien claro: largos años de proteccionismo encaminado á favorecer los trigos españoles ó sea á encarecer el pan, no ha bastado para mejorar ni en un solo grado la producción cerealífera de España: del procedimiento que se emplea en gran parte de la Península en la actualidad al que ponían en práctica los fenicios, apenas hay diferencia. Y sin embargo, cierta parte de la producción agrícola ha mejorado notablemente en las tierras del Levante, sin necesidad de protección, con sólo mejorar la técnica agrícola. Basta ver á los labradores valencianos en sus casas, convertidas en laboratorios, combinando sustancias químicas para hacer más prolíficas las huertas, para convencerse y ver que no es el favor de la ley, sino la propia capacidad y estímulo, lo que hace progresar en la esfera de la economía nacional. ¿Cómo, pues, querer hacer creer que es la ley lo que hace producir, cuando claro se ve que es el cerebro? El favor nada resuelve. Aun la cuestión de los cambios, que tanto preocupa á todas las naciones, no es, en último término, sino una cuestión de producción, victoriosa en el mercado internacional, según se infiere de los estudios de Goschen.

La célebre Conferencia de Bruselas, á partir de la cual se inició la reacción proteccionista, está costando carísima á Europa entera. Novicow ha calculado sobre estadísticas imparciales, que la pérdida directa que inflige al consumidor, lo que él llama locura proteccionista, merced al artificioso gravamen aduanero, es de 7.500 millones anuales sólo para el grupo europeo.

¡Y ante estos hechos, todavía hay quien pide la inspiración á los ideales proteccionistas—5.^a conclusión del informe de la Liga Vizcaína,—los considera como *estímulos*—2.^a conclusión,—para la agricultura, y se fija como en un Evangelio, en las concepciones de List, que aislaba á las naciones, como sobre una mesa de anatomía se aísla un cuerpo, sin pensar que las naciones, como los individuos, viven en comunidades superiores á su propia y especial individualidad!

Ni las doctrinas han sido desmentidas, ni los hechos confirman la singular teoría que la Liga Vizcaína expone.

No consiste el patriotismo en sacrificar al conciudadano, sino en favorecerle, hostigando las propias facultades, á fin de ganar la victoria en la competencia universal.

Esto haría olvidar que los mismos que piden protección para sus productos en España, los hayan vendido luego en Cuba para construir un ferroca-

rril, á más bajo precio que los daban los yanquis, alemanes é ingleses, hecho que asocia el recuerdo de aquellos fabricantes de Alemania mencionados por Dietzel, que le regatean menos las corazas al extranjero que á su patria, cuyas armas les han de defender después.

VICENTE GAY

CONSIDERACIONES ACERCA DEL PROYECTO DE CODIFICACIÓN DEL SR. MINISTRO DE HACIENDA

La actividad desplegada por el Sr. González Besada desde su elevación á la cartera de Hacienda, ha tenido consagración importante con el Real decreto de 3 de Octubre último sobre codificación de nuestra legislación financiera, alto empeño que por sí sólo revela, en la forma que se proyecta, por parte del autor de la *Historia de la Literatura Gallega*, una gran laboriosidad, un convencimiento absoluto de la anarquía reinante en nuestro derecho cameral, y más todavía, un deseo vehemente de realizar aquella magna labor, «atento, como él mismo dice, á la necesidad imperiosa y ganosa de satisfacerla».

Nosotros vamos á discurrir tranquilamente sobre este interesante tema, desde el punto de vista práctico, y reseñando brevisamente las últimas tentativas realizadas en tal sentido, los motivos principales de no haberse logrado la apetecida codificación, las probabilidades de la presente y lo que á nuestro criterio se ofrece como más urgente y hacedero.

Contados serán los que en España pongan en duda la conveniencia de codificar total ó parcialmente nuestro derecho administrativo. Pero reconocido ese propósito como conveniente, ¿es realizable dado el actual estado de nuestro régimen parlamentario y de nuestras prácticas ministeriales?

Si se tratase de hacer una obra semejante á la de nuestra Nueva y Novísima Recopilación donde se reuniera el conjunto de las disposiciones dictadas en todo nuestro derecho administrativo, la obra sería muy difícil y de escasa conveniencia atendida su inestabilidad.

Así es que las tentativas se han dirigido siempre en España, y en la mayoría de diversos países, á compilar ó á codificar las disposiciones concernientes á un ramo más ó menos determinado de la misma, como ahora respecto del de Hacienda.

Si se trata de una compilación donde la fuerza de los preceptos que contenga arranque de las que revistan las disposiciones á la misma trasladadas, según sean leyes hechas en Cortes, decretos ú órdenes ministeriales, entonces la obra carece de transcendencia y su utilidad es muy limitada, ya se copien en ella íntegramente las disposiciones originarias, ya se formulen en preceptos más ó menos nuevos. En el primer supuesto, se corre el riesgo, casi seguro, de que la nueva compilación contenga análogos defectos á los señalados en la Novísima, y en el segundo el de la infidelidad en la nueva redacción de los preceptos legales.

Pero hay un motivo más fundamental que impide que toda compilación ó todo Código al cual no se le dé la aprobación legislativa del *Parlamento*, no tenga, en una palabra, el verdadero carácter de *ley*, y produzca los beneficiosísimos resultados que con semejantes trabajos se persiguen. Sustituida aquí, en mucha parte, la función legislativa de las Cortes por las disposiciones ministeriales, ya por razón de la intermitencia, ya por la brevedad de las reuniones de las Cámaras, y más aun por las viciosas prácticas de nuestros Gobiernos, por virtud de las cuales cada Ministro modifica y varía una parte, á veces considerable, de lo que había hecho su antecesor, y además, lo hace siempre, cuando la modificación ó derogación no es total, caso realmente excepcional, por medio de la abusiva fórmula de *queda derogado todo lo que se oponga, etc.*, resulta que aumenta sin cesar, el enorme contingente de los preceptos administrativos, sembrando la confusión y la duda, no sólo en el ánimo del ciudadano y del contribuyente, del lego y del letrado, sino en los propios funcionarios y organismos de la Administración pública.

Por eso no cabe atajar ese mal más que por un Código de carácter legislativo que impida á los Ministros derogarlo sin el concurso de las Cortes. Y esto es aún más imprescindible en el orden de la Hacienda pública, que afecta sustancialmente á la raíz del régimen parlamentario.

El primer intento de codificación legislativa en el ramo de Hacienda, fué iniciado por el decreto de 11 de Julio de 1873, que como Presidente del Gobierno de la República y Ministro de Hacienda firmaron los señores Pi y Margall y Carbajal, el cual expresaba concretamente en el preámbulo, los poderosos motivos que aconsejaban la realización de esa empresa, como eran el estado de la legislación general que obedecía á diferentes sistemas y entrañaba disposiciones diversas aun en ramos afines, la ventaja consiguiente de reunir y clasificarla y agregar las innovaciones necesarias al buen servicio, y el facilitar á todos el conocimiento de las disposiciones legales y los derechos y deberes del contribuyente y de la Administración. No nos ocuparemos en la composición de la Junta creada al efecto, aunque notaremos que en ella se daba intervención, no sólo á varios Jefes de altos Centros administrativos, sino también á algunos individuos del Parlamento, ni tampoco en las bases ó temas á que la misma había de ajustar sus trabajos, sólo sí que se extendían á las disposiciones tributarias. A nuestro propósito importa consignar que según el art. 8.º del expresado decreto, el dictamen de la Junta se sometería, previamente, á la aprobación del Gobierno, que una vez aceptado, se había de presentar á las Cortes en forma de proyecto de *Código general de Hacienda*. El plazo concedido á la Junta para realizar su misión fué de cuatro meses. Ocioso parece decir que los sucesos políticos frustraron tan elevado intento.

Obedeció el Real decreto de 15 de Agosto de 1895 desarrollado en el Reglamento de 10 de Diciembre del mismo año, segunda tentativa en el asunto, y no derogados todavía, á los mismos propósitos que el de 1873, robustecidos por la mayor necesidad motivada por las disposiciones dictadas durante ese lapso de tiempo. Las notas características de este decreto, que á nosotros nos conviene hacer constar, son, en primer término, que la labor encomendada á la *Comisión codificadora de la Legislación de Hacienda pública* por él creada, comprendía toda la legislación financiera y en particular la tributaria, y el procedimiento para lo cual se dividía en cinco secciones, á saber: de contribuciones directas; de indirectas; del Tesoro, Deuda pública y Contabilidad; de Propiedades y Derechos del Estado; y de Clases pasivas y procedimientos económico-administrativos; y en segundo lugar, que la composición de la Comisión no era de funcionarios inmediatamente dependientes del Ministro de Hacienda, pues el Presidente de la Comisión general debía ser un ex-ministro, y Presidentes de las cinco secciones, exdirectores generales ó catedráticos de Hacienda ó personas de reconocida competencia. Y aun tenía esta Comisión entre sus atribuciones, conforme al núm. 4.º del art. 6.º, la de cuidar de la exactitud y fidelidad de las disposiciones ministeriales y de publicarlas en el *Boletín oficial* del Ministerio de Hacienda, para lo cual tenía asimismo el carácter de Consejo de redacción.

¿Por qué ni la tentativa de 1873 ni la de 1895 han tenido éxito?

Aparte de las vicisitudes políticas, factor indudablemente muy principal, ha sido, á nuestro juicio, por la excesiva extensión del encargo, y por la composición de las Juntas ó Comisiones que habían de evacuarlo, pues tanto en una como en otra tentativa formaron parte de ellas personas de reconocida y sobrada competencia para desempeñarlo por sí solas, y aun la última tiene realizados notables trabajos, á los que más adelante haremos alguna alusión, pero colocadas en situación independiente y con criterio diverso del Ministro de Hacienda. Ha de achacarse, por consiguiente, la esterilidad de los resultados obtenidos á los dos indicados motivos, aparte, repetimos, de la efímera vida de los Ministros y de las situaciones políticas.

Estamos convencidos nosotros, y la experiencia lo tiene bien demostrado en nuestro país, que el sistema de preparar proyectos de ley de alguna importancia, por medio de Juntas ó Comisiones, en que entren personas competentes y de gran relieve político, si más por completo independientes del Jefe del departamento y que desempeñan su cargo de una manera gratuita y honorífica, no da resultados positivos y antes esteriliza los mejores propósitos. Nos parece mejor el de formar esos organismos ó núcleos de confección legislativa entre los funcionarios de cada ramo ó afines, que ya de una manera permanente, ya accidental, se consagren asidua y concretamente á realizarlo, y más perfecto aún el seguido en América, de confiar el encargo á una ó dos personas, señalándoles la debida retribución, ó abriendo un concurso con tal fin ó combinando discretamente esos procedimientos.

Veamos las condiciones en que se plantea la actual tentativa.

¿Cuál es el carácter de la árdua empresa codifica-

dora acometida ahora de nuevo por el Sr. Besada? Hemos releído detenidamente la Exposición y el articulado del Real decreto de 3 de Octubre, y es fuerza confesar que no lo encontramos tan explícitamente expresado como fuera de desear. Sin embargo, ateniéndose principalmente al contexto de los párrafos A y D del artículo 2.º, donde se autoriza la modificación ó reforma de la legislación general vigente, y expresamente, la del ramo de Propiedades, Clases pasivas y Deuda pública, se infiere rectamente que se trata de un Código legislativo semejante, pero menos extenso, que el intentado en 1873 y 1895, y al que tienen varias naciones. En tal concepto aplaudimos, sin reserva, al señor Ministro de Hacienda, deseando que tan alto empeño sea coronado por el éxito. ¿Ofrece éste probabilidad razonable de alcanzarse? Desde luego el Sr. Besada ha salvado hábilmente tres dificultades: Primera, que por la composición de la Junta, el Ministro puede ejercer un decisivo influjo en la dirección y rapidez de los trabajos; segunda, que está eliminado de los asuntos propios de la nueva Junta lo que se refiere á legislación propiamente tributaria, lo cual, además de estar justificado por su índole, reduce grandemente sus trabajos, y tercera, que el Código debe sólo comprender los preceptos puramente sustantivos. Así y todo, nosotros dudamos mucho que el fin apetecido se alcance, no sólo por lo que se refiere á la aprobación legislativa, sino en lo que toca á la misma redacción del Código, particularmente en cuanto al transcendental y delicado tema, letra C del citado artículo, que es el más importante y necesario, y se refiere á «fijar y deslindar las atribuciones de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial en materia de contabilidad, fiscalización y concesión de créditos, refundiendo los preceptos contenidos en leyes de presupuestos y otras especiales»; esto es lo que comúnmente se ha llamado *ley de contabilidad*. Pero en fin, ¿un formulado el Código dentro de los tres meses que el Ministro señala á la Junta para llevar á término su cometido, es muy de temer que la inestabilidad de la situación política no permita su discusión y aprobación por ambas Cámaras.

Por eso creemos, que limitando aún más las justificadas aspiraciones á la codificación, se concreten, por de pronto, á lo que es más primordial, á lo que responde á una verdadera necesidad, cual es la confección de una ley ó Código completo de contabilidad de la Hacienda pública, con el contenido que en general se le asigna en el mencionado inciso C del art. 2.º del Real decreto del Sr. Besada, necesidad ha largo tiempo sentida, pero más apremiante desde la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893. Es, en efecto, perfectamente sabido, que por virtud de su art. 26, se declararon en vigor, si bien con carácter *provisional*, los arts. 20, 26, 27, 33, 63 al 67 y 1.ª y 3.ª disposiciones transitorias de la misma, que reformaron en puntos esenciales nuestra legislación contable. Dictada, pues, esa disposición con carácter interino ó provisional, es hoy la fecha en que tal ley de Contabilidad ó de «Administración y Contabilidad de la Hacienda pública» no se ha promulgado, sin duda para acreditar que en nuestra patria es *definitivo* lo provisional. Es este, por tanto, no sólo el vacío que más se deja sentir en nuestro derecho financiero, sino el que más fácilmente puede llenarse. Porque hay que advertir, que este delicado y sustancial ramo de la Administración, que toca á los fundamentos del régimen parlamentario, se encuentra en un estado caótico por la vigencia de una larga serie de disposiciones que responden á distintos criterios y circunstancias. Un estado semejante al de nuestras leyes civiles, á raíz de publicada la Novísima Recopilación, el cual, para mayor esclarecimiento, podemos sintetizar, por el orden de su aplicación y vigencia, de la manera siguiente: Primero, disposiciones posteriores á la citada del 93, entre las que las hay tan importantes como la de 28 de Noviembre de 1899, estableciendo como *año económico*, el civil; segundo, varias otras, particularmente de presupuestos publicados en el período comprendido entre la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y la dicha de 1893; tercero, ley de 25 de Junio de 1870; cuarto, ciertas disposiciones intermedias entre la ley de Contabilidad de 1850, y la de 1870; quinto, ley de Contabilidad de 1850, que en determinados extremos no fué derogada ni reproducida por la de 1870, y sexto, algunas disposiciones anteriores á la de 1850. Tal es el cuadro de la legislación de nuestra contabilidad pública. Por eso entendemos fuera más positiva, aunque más modesta finalidad, concretar, por ahora, los empeños codificativos á una ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siguiendo las tentativas y los trabajos realizados á tal fin.

Ya antes de la reforma de 1893, en 12 de Marzo de 1889, había presentado D. Venancio González al Se-

nado un proyecto completo con aquel propósito, el cual, si bien fué aprobado definitivamente por dicho alto Cuerpo en 27 de Julio del mismo año, quedó en tal estado. Igual suerte corrió en el Congreso el presentado por el Sr. Cos Gayón en Abril de 1891. Del presentado también al Congreso por el Sr. Gamazo, en Mayo de 1893, no resultó tampoco otra cosa que separar parte de sus artículos, para incluirlos en la mencionada de presupuestos, que reformaron sustancialmente nuestro régimen de contabilidad, aunque con carácter interino, según se ha visto. Por encargo oficial formuló asimismo en 1897, la Intervención general de la Administración del Estado, un proyecto de *Ley de la Administración económica del Estado*, sobre el cual emitió un concienzudo dictamen la «Subcomisión permanente de la Comisión codificadora de la Legislación de Hacienda pública creada en 1895».

Tal es, sumariamente expuesto, el estado del proceso legislativo en este asunto y el aspecto más transcendental que reviste.

D. PAZOS Y GARCÍA

LA LOTERÍA AUSTRO-HÚNGARA

No habíamos prestado atención á la lotería austro-húngara, por entender que el público español no había de ser tan inocente que cayese en las redes tendidas artemadamente por ciertos financieros de Budapest. La profusión de los anuncios en nuestros más populares periódicos incitando á esta lotería, nos hace, sin embargo, suponer que el *negocio* va dando resultado á los ruleteros del Danubio, y creemos llegado el momento de explicar detenidamente el *lio* de esta lotería austro-húngara, cuyos reclamos debiera haber prohibido nuestro Gobierno desde el primer día.

Los billetes son efectivamente 110.000 como anuncian los reclamos y los premios 55.000, y sin embargo casi nunca toca. La contradicción tiene una explicación harta sencilla. Estudiemos el mecanismo de la mencionada lotería.

El que se limite á leer los anuncios de los periódicos se queda en ayunas, pues la verdadera esencia de dicha lotería desaparece tras una balumba intencionada de cifras cabalísticas.

Para cabal conocimiento de lo que sigue, no holgarán algunas aclaraciones. La primer aclaración debe ser explicar en qué consiste la lotería *en series*.

Los jugadores habituales de nuestra lotería nacional, crean acaso que los 110.000 números correspondientes á los billetes sorteados, se echan en un bombo y los 55.000 premios en otro, después de lo cual se procede á la extracción. Nada de eso. Los 110.000 billetes se echan, es cierto, en el bombo de los números; mas en el bombo de los premios sólo se meten los correspondientes á la llamada primera *serie*.

Transcribamos de los prospectos los premios inherentes á esta primera serie:

PRIMERA SERIE

COSTE DE UN BILLETE ENTERO, CORONAS 12=PESETAS 17

Sorteo los 19 y 20 de Noviembre de 1903.

Premios.	Coronas.	Resetas.
1	á 60.000	= 87.000
1	» 20.000	= 29.000
1	» 10.000	= 14.500
1	» 5.000	= 7.250
3	» 2.000 total,	6.000 = 8.700
5	» 1.000 »	5.000 = 7.250
8	» 500 »	4.000 = 5.800
30	» 300 »	9.000 = 13.050
100	» 100 »	10.000 = 14.500
3.350	» 40 »	134.000 = 194.300
3.500 premios coronas 263.000 pesetas		381.350

Es decir, que lo recaudado para esta primera extracción es 110.000 billetes á 12 coronas, que importan 1.320.000 coronas. Lo pagado á los jugadores es 263.000 coronas, menos el 20 por 100, pues los estimables húngaros imponen ese *ligero* descuento á los contadísimos jugadores que aciertan. Es decir, que lo pagado realmente en este primer sorteo es 210.400 coronas: como lo recaudado es 1.320.000 coronas, los cabalistas de Budapest se embolsan 1.109.600 coronas. O dicho de otra manera, hablando en moneda española, que de las 17 pesetas que cuesta un billete para la primera serie, se embolsan cerca de 15 pesetas los *groupiers* húngaros, y reparten generosamente las dos pesetas restantes

en premios. A eso quedan reducidas las bienandanzas que estos ruleteros ofrecen en los anuncios.

Una vez celebrado el sorteo de esta primera serie, pueden ocurrir tres casos:

Primero, y éste es el caso corriente, que no salga premiado el número. El jugador perdidoso, cuyas señas obran en Budapest, recibe en este caso un volante incitándolo al desquite, en estos ó parecidos términos:

«Ahí va la lista oficial de los números premiados. Como verá, no figura el suyo. Mas no se desanime; el que la sigue la mata. Por lo mismo que su número no ha sido agraciado en esta primera extracción, es mucho más probable que lo sea en la del mes que viene, ya que en ella aumentan los premios y disminuyen los billetes. Precisamente por haber jugado con desgracia en la extracción celebrada, le otorgamos como compensación el derecho á jugar el mismo billete en la siguiente, por sólo la cantidad de 20 coronas, que puede remitirnos por el Crédito Lionés.» Si el jugador no muerde el cebo, todo se ha reducido á regalarle 15 pesetas, de las 17 que jugó, á los *groupiers* húngaros.

Si pica nuevamente y remite las 20 coronas, importe del billete para la siguiente serie, ya veremos más adelante lo que ocurre.

Segundo caso, que el jugador acierte. Como puede verse en el anterior estado de premios, el mayor que puede tocarle es relativamente muy pequeño, máxime si se le compara con los grandes premios de nuestra lotería de Navidad, en la que sólo entran en suerte la mitad de números que en la austro-húngara, y cuidado que nuestro Estado es un banquero aprovechadísimo. Muchas más probabilidades lleva el jugador de nuestra lotería de Navidad de acertar el premio gordo, que en ésta el de acertar un premio de unos miles de pesetas: con eso queda dicho todo.

Mas dejemos los premios de algunos miles de pesetas que resultan casi imposibles, y vengamos al tercer caso, á los llamados premios chicos. Estos se hallan calculados de un modo harto *original*. Los premios chicos de la primer serie son 40 coronas, que con el 20 por 100 de descuento, quedan reducidas á 32. Fijense ustedes en que el importe del billete de la primera serie es 12 coronas y el de la segunda 20. La suma es justamente 32, ó sea el importe del premio chico. ¿Por qué? Pues porque á aquél á quien toca un premio chico, en vez de mandarle el dinero, le dicen lo siguiente: «Como verá por la lista oficial, su billete ha sido premiado con 40 coronas. Descontando el 20 por 100, le remitiremos, si gusta, 32 coronas. Creemos, sin embargo, que preferirá un billete para la siguiente serie que cuesta justamente las 32 coronas; en esta serie los premios son mayores y mayores las probabilidades de obtenerlos.» ¿Qué va á hacer nuestro hombre? ¿Escribir de nuevo á Budapest devolviendo el billete y exigiendo su importe? No, no se molesta en escribir y se queda con el billete.

Hemos dicho que el billete para la segunda serie cuesta 32 coronas, y en los prospectos dice 20. ¿Cómo es eso? Pues muy sencillo. El billete cuesta 20 coronas á aquél que ya ha jugado en la primera. El que entra jugando de nuevo en una serie cualquiera, tiene que pagar los billetes de todas las anteriores, así el que entra jugando en la segunda serie, ha de pagar 12+20 coronas, ó sean 32; si entrara jugando en la tercera serie, habría de pagar 12+20+32=64, y así sucesivamente. En resumen, que está tendida la red para que no se escape ni una rata. El que milagrosamente salva de la primer serie, cae en la segunda, y si por acaso tuviera la suerte loca de salvarse de la segunda, fatalmente caerá en alguna de las sucesivas. Es como si á un jugador le obligaran á jugar á la dobla, cobrándole siempre una «puerta» colosal. Tal es la lotería *más favorable* del mundo, como rezan los reclamos.

Hemos sentido curiosidad por ajustar lo que estos honorables ruleteros cobran de cada *punto*, y he aquí el resultado de nuestra investigación:

1.^a serie.—110.000 billetes á 12 coronas, importan 1.320.000 coronas. En premios pagan 263.000 coronas, con la rebaja del 20 por 100, ó sean 210.400 coronas. El beneficio para los banqueros es, pues, 1.109.600 coronas. O dicho de otro modo; de las 12 coronas cobradas por un billete, se queda el banquero con 10 coronas y pico, y el resto, es decir, menos de dos coronas, lo reparte en premios entre los jugadores.

2.^a serie.—De las 20 coronas que cuesta el billete, se queda el banquero con 16 y reparte 4 en premios.

3.^a serie.—De las 32 coronas que cuesta el billete, se queda con 25 y reparte 7 al público.

¿A qué seguir? ¿Cabe en la humana necedad que á la misma persona le endilguen con el mismo cartucho de perdigones varios tiros seguidos?

Nuestro Ministerio de Gobernación debe ver si es tolerable en país donde está prohibido el juego, esa

ruleta para incautos que periódicamente llena las cuartas planas de nuestra prensa más honesta y acreditada. El de Hacienda, á su vez, debe pensar si á la larga no hará daño esta infantil martingala á los ingresos de nuestra lotería.

MINERÍA Y METALURGIA

Dicen de Nueva York, que se nota una nueva flojedad en el mercado del hierro y del acero.

La inestabilidad del hierro, obedece principalmente al exceso de producción en el Sur, de manera que se está considerando ahora el reducirla por un 20 por 100. El hierro de Bessemer se cotiza hoy en Pittsburg á 16'85 pesos tonelada, contra 17'35 pesos en 1.º de Septiembre pasado.

La baja del acero ha sido de poca consideración, cotizándose aún á 27'00 pesos tonelada por el de Bessemer en Pittsburg. El aflojamiento del hierro se refleja en la reducción de los precios de algunos efectos de ferretería, notablemente en los tornillos, que se rebajaron cosa de un 10 por 100 y los clavos cortados, á la base de 1'82 1/2 pesos.

El alambre y sus productos siguen firmes, con buena demanda.

La disolución del Sindicato de los fabricantes de carriles en los Estados Unidos, está agitando el mundo entero por las circunstancias especiales que le acompañan. Al frente de aquel Sindicato se hallaba Carnegie, el Rey del Acero, dueño de los célebres talleres de Monongahela, y otros más cerca de Pittsburg, Pensilvania.

El Sindicato abrazaba todas las grandes fábricas de los Estados Unidos y estaba vendiendo últimamente la tonelada de carriles á 28 dollars oro. Ahora Carnegie se separó del Sindicato y se asoció con el famoso Rockefeller, dueño de las mejores minas del mundo de mineral de hierro, y los dos unidos, aprovechándose de un nuevo invento hecho por un obrero de los talleres de Carnegie, venden la tonelada de acero á 16 pesos oro.

El precio del coste se calcula en los Estados Unidos en 15 pesos oro, pero el nuevo invento permite á Carnegie fabricar por 12 pesos, de modo que nadie puede competir con él, y aun en Inglaterra y Alemania ofrece este artículo á precios tan bajos, que los laminadores de aquellos países no pueden ya luchar.

En Inglaterra hay una gran alarma entre los fabricantes de hierro y aceros por estos motivos, y el Sindicato respectivo en Alemania ha iniciado proyectos para hacer que el Gobierno imperial grave aún más la importación de dichos artículos. De todos modos, están los Estados Unidos en la actualidad provocando una revolución económica inmensa, que forzosamente tendrá que producir consecuencias de la mayor importancia y que se harán sentir en todas partes.

El Ingeniero de Minas de Saint-Etienne, D. Manuel Sánchez y Octavio de Toledo, se ha encargado de la dirección de las minas que en la provincia de Almería explotan las Sociedades fusionadas Argentífera de Almagrera y Cala de las Conchas.

El Sindicato minas de Alloue y de Ambernac se ha transformado en una Sociedad con capitales ingleses, bajo el título de Anglo French Smelting Co., con el objeto de aplicar el procedimiento de Havemann, con un capital de 300.000 libras. Este procedimiento consiste en volatilizar enérgicamente en cubilotes, obteniendo el plomo y el cinc en estado de sulfatos, el primero de los cuales es soluble y se recoge por medio del agua, quedando el cinc sin disolver; éste se convierte en blanco de cinc por un procedimiento nuevo. En las escorias sólo se pierde el 11'4 por 100 de cinc contenido, pero no plomo alguno.

El Ingeniero de Minas D. J. de la Escosura y Alaminos, ha establecido en la calle de Sagasta, números 36 y 42, de Cartagena, un laboratorio para el ensayo de minerales.

Los beneficios del *trust* del acero, en el trimestre que terminó en fin de Junio de 1903, han sido de 36 1/2 millones de dollars, cifra inferior en 1.163.000 á los realizados en igual periodo del año último. El dividendo

trimestral se ha fijado en 1 por 100 para la acción ordinaria y 1 3/4 por 100 para la privilegiada.

Respecto de las minas de oro descubiertas en Oaxaca (Méjico), comunican de aquel Estado lo siguiente:

«En días pasados circuló en ésta la noticia de que se habían encontrado en jurisdicción de Ejutla, ricos placeres de oro, especie que se comprobaba con riquísimos ejemplares de ese mineral, que mostraban algunas personas.

»La noticia causó sensación y puso en actividad á todos los mineros residentes aquí y en Ocotlán, quienes en su mayor parte salieron en seguida para Ejutla. Como encontraron ser cierta la riqueza del mineral descubierto, procedieron á denunciar grandes extensiones, rodeando al fundo primitivo, é hicieron tal número de denuncias, que el agente se vió en el caso de citar algunos de ellos, para resolver cuáles eran de admitirse.

»La verdad, conocida hasta hoy, es que dos conocidos caballeros denunciaron en jurisdicción de San Juan Xagüia, distrito de Ejutla, y casi en la línea divisoria con el pueblo del Rincón de Miahuatlán, un mineral de oro.

»Al hacer dichos señores algunos reconocimientos, descubrieron una bien formada veta cuarzosa, de dos metros de ancho, con una ley media en conjunto y en la superficie de 162 gramos oro, 208 de plata y el 1 por 100 de cobre; pero en una parte de la veta se encontraron una especie de bolsa con minerales riquísimos y piedras, al parecer rodadas en alguna abundancia, que hicieron creer que fuera placer. Estos metales son de cuarzo aurífero, de magnífico aspecto, y han ensayado hasta 38 kilos oro por tonelada.

»Las piedras pueden verse hasta á dos metros de distancia, brochadas de oro nativo.

»Se cree que la veta de la mina denunciada, corta venas que son la continuación de otra que está en bonanza. Los fundos denunciados y medidos alrededor de la referida mina, son, según planos remitidos á esa, trece, y asegura persona seria que acaba de llegar, que ya han denunciado, alrededor de esa mina, fundos en una extensión de seis leguas.

»Los primeros denunciadores tienen abarcadas treinta pertenencias, y se asegura que la veta de mina está segura y reconocida en buena mineralización en más de mil metros.

»Aquí se cree que dicha mina, y no el placer, que no existe, está en condiciones de dar grandes riquezas.»

POR LA INDUSTRIA NAVIERA

El articulado del proyecto de ley sobre tan importante materia, dice así:

Artículo 1.º Se declaran libres de derechos de importación las embarcaciones de todas clases de más de 300 toneladas (2'83 metros cúbicos) de arqueo total.

Las mismas embarcaciones, hasta 300 toneladas inclusive, adeudarán por cada una de éstas el derecho de 40 pesetas si proceden de naciones convenidas, y el de 48 pesetas si procede de las no convenidas.

Art. 2.º No se percibirá derecho alguno por las obras que se realicen en Astilleros extranjeros en las embarcaciones españolas, ya consistan aquellas en simples reparaciones, ya en el cambio de sus máquinas, ya produzcan el aumento de su tonelaje.

Art. 3.º Serán libres de derechos de Aduanas los materiales, máquinas y aparatos que se importen del extranjero para la construcción, carena y reparación de los buques, tanto nacionales como extranjeros, siempre que se justifique la inversión de los efectos mencionados en la forma establecida ó que establezcan las Ordenanzas de Aduanas.

Los dueños de las embarcaciones ó sus representantes legítimamente autorizados, son los únicos que podrán solicitar dicha franquicia.

Art. 4.º Además de la franquicia establecida en el artículo anterior, los armadores de buques españoles ó sus representantes legítimamente autorizados, tendrán derecho á percibir las siguientes primas para los buques que se construyan en los Astilleros ó Arsenalas españoles:

Cuarenta pesetas por cada tonelada de arqueo (2'83 metros cúbicos) de las que en totalidad midan las embarcaciones de casco de madera.

Sesenta pesetas por la misma tonelada de las que en totalidad midan las embarcaciones de casco de hierro ó acero, ó de construcción mixta; y

Quince pesetas por cada 100 kilogramos de peso de

las máquinas y calderas de las embarcaciones de una y de otra clase que se muevan á vapor.

Serán condiciones indispensables para el percibo de dicha primas:

1.^a Que las embarcaciones se hayan construido, armado y equipado en los Astilleros de la Península é Islas Baleares.

2.^a Que dichas embarcaciones midan más de 130 toneladas (283 metros cúbicos) de arqueo total; y

3.^a Que dichas embarcaciones hayan sido declaradas aptas por el Ministerio de Marina para toda clase de navegación de altura.

Art. 5.^o El arqueo de las embarcaciones que se construyan en España y de las que se importen del extranjero, y la expedición y refrendos de las patentes de navegación y los roles de dichas embarcaciones, se harán por las Autoridades de Marina, sin más gastos por parte de los dueños, capitanes ó tripulantes, que los del papel sellado en que los documentos deban expedirse.

Art. 6.^o El reconocimiento por Sanidad de las embarcaciones de nueva construcción y de las extranjeras que se abanderan en España, y la fijación en ellas de las placas de reconocimiento, se harán sin estipendio alguno para los armadores, consignatarios ó capitanes de los buques.

Las tarifas que actualmente rigen, según el capítulo XIV del Reglamento de Sanidad de 23 de Octubre de 1899 para la expedición y refrendo de las patentes de Sanidad, se reducen á un 50 por 100 de su actual importe.

Art. 7.^o Los derechos que señalan los Aranceles consulares vigentes para los actos referentes á la navegación y al comercio, se reducirán en la siguiente forma: arts. 1.^o, 2.^o y 3.^o del Arancel, al 30 por 100 de los actuales; arts. 6.^o al 12 inclusive y 21 al 25 inclusive, al 50 por 100.

Art. 8.^o El comercio de cabotaje queda exclusivamente reservado á la bandera nacional.

Art. 9.^o El servicio de practicaje será potestativo en todos los puertos españoles para los capitanes de los buques, tanto para los nacionales como para los extranjeros.

Art. 10. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y órdenes que no se encuentren de acuerdo con los preceptos de esta ley, que deberán empezar á cumplirse en la Península, Baleares y Canarias á los diez días de su promulgación en la *Gaceta de Madrid*, por parte de los Consulados españoles en Europa y puertos de Africa y Asia del Mediterráneo al mes, y por parte de los demás Consulados, á los dos meses de la expresada fecha.

Art. 11. Los Ministros de Hacienda, Estado, Marina y Gobernación dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Madrid 6 de Noviembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

REFORMAS SOCIALES

En el Senado ha leído el señor Ministro de la Gobernación los siguientes proyectos de ley:

Coligaciones obreras.

Artículo 1.^o Tanto los patronos como los obreros podrán coligarse para la defensa de sus respectivos intereses, sin más limitaciones que las que se establecen en la presente ley y en los artículos 557 y 558 del Código penal.

Art. 2.^o Las coligaciones y las huelgas serán ilícitas en los casos siguientes:

1.^o Cuando para formarlas y mantenerlas se empleen violencias ó amenazas, ó se ejerzan cualquiera otra coacción que por su naturaleza sea suficiente para forzar el ánimo de los coligados.

2.^o Cuando se dirijan á realizar la suspensión general de la vida económica en una ó más localidades ó en parte de las mismas.

3.^o Cuando ocasionen la interrupción de un servicio general de necesidad evidente y perentoria ó entorpezcan gravemente el funcionamiento industrial de una región, si no hubieren sido anunciadas directa y formalmente á la autoridad gubernativa local y á la empresa ó persona encargada de la prestación del servicio con quince días, por lo menos, de anticipación.

4.^o Cuando tengan por objeto imponer que se admita ó despidan á determinados obreros.

5.^o Cuando la interrupción voluntaria del trabajo, sea cualquiera el número de los que la realicen, ponga en peligro la vida humana ó cause pérdida de cosecha ó cargamentos, inundación de minas ú otro daño irreparable en la propiedad.

Art. 3.^o Los jefes ó promovedores de las coligaciones y de las huelgas comprendidas en el artículo que antecede serán castigados con la pena de arresto mayor, y si fuesen extraños al trabajo ó industria en que la huelga se hubiese producido, se les aplicará siempre en su grado máximo la pena.

Los que hayan ejecutado las violencias, amenazas ó coacciones sufrirán igual pena, á no ser que por aquellos actos hubiesen incurrido en otra mayor.

La misma penalidad se aplicará á los patronos ó gerentes de Empresas que cometan alguno de los actos comprendidos en los expresados casos de coligación ilícita.

Art. 4.^o Incurrirán en el delito de coacción y en la penalidad que para el mismo señala el art. 510 del Código penal, los obreros declarados en huelga que formen grupos que excedan de tres personas en los alrededores del establecimiento en que ejercían su trabajo y en un radio de 200 metros.

Art. 5.^o Queda derogado el art. 556 del Código penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias á lo establecido en la presente ley.

**

Tribunales industriales.

He aquí el proyecto de ley acerca de los Tribunales industriales:

COMPETENCIA

Artículo 1.^o Fuera de los casos de sumisión expresa ó tácita á los Tribunales ordinarios ó de compromiso en árbitros ó amigables componendas, el Tribunal industrial conocerá:

1.^o De los pleitos que surjan entre patronos y obreros sobre el cumplimiento de los contratos de arrendamiento de obras ó servicios.

2.^o De los pleitos sobre el cumplimiento de los contratos de aprendizaje.

3.^o De los pleitos que surjan en la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, sometidos hasta ahora provisionalmente á la jurisdicción de los jueces de primera instancia.

Para los efectos del presente artículo, se entenderán como contratos los que se hayan verificado por escrito, las obligaciones convenidas ó aceptadas entre partes, las estipulaciones verbales y, en su defecto, los usos y costumbres de cada localidad en la respectiva clase de trabajo.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Art. 2.^o Es patrono la persona natural ó jurídica propietaria ó contratista de la obra, explotación ó industria donde se preste el trabajo.

Es obrero la persona natural ó jurídica, el aprendiz ó dependiente de comercio que presta habitualmente un trabajo manual fuera de su domicilio por cuenta ajena.

Art. 3.^o El Tribunal industrial se constituirá en las cabezas de partido judicial, y tendrá jurisdicción sobre el territorio del partido.

Art. 4.^o El Tribunal se compondrá: del juez de primera instancia, presidente; de tres jurados y un suplente, patronos, designados por el litigante obrero, y de tres jurados y un suplente, obreros, designados por el litigante patrono.

Art. 5.^o El cargo del jurado es gratuito y obligatorio. Los auxiliares y subalternos del Tribunal prestarán gratuitamente su concurso al mismo.

En las actuaciones se usará papel de oficio. La intervención del procurador y abogado no es necesaria. Sus derechos y honorarios serán de cuenta del litigante que los utilice.

Cada parte puede acompañarse de una persona que hable en su nombre.

CAPACIDAD PARA EL CARGO DE JURADO

Art. 6.^o Para ejercer el cargo de jurado se requiere ser español, mayor de treinta años, saber leer y escribir, y ser patrono ú obrero.

Art. 7.^o Entán incapacitados para ser jurados:

1.^o Los impedidos física ó intelectualmente.
2.^o Los que estén sujetos á auto de procesamiento.
3.^o Los quebrados no rehabilitados y los concursados, mientras no sean declarados inculpables.

4.^o Los que hayan sido penados por delitos cometidos contra las leyes que garanticen la libertad del trabajo.

5.^o Los que hayan sido elegidos bajo mandato imperativo.

SISTEMA ELECTORAL

Art. 8.^o Son electores los patronos y obreros mayores de veinticinco años, varones, que sepan leer y escribir, lleven dos años de vecindad en alguno de los Municipios del territorio y no estén comprendidos en alguno de los cuatro primeros números del art. 7.^o

Art. 9.^o Los Ayuntamientos del territorio formarán separadamente las listas de electores y elegibles de patronos y obreros; admitirán é informarán las reclamaciones sobre inclusión y exclusión, remitiéndolas al Juzgado de primera instancia para su resolución definitiva.

Art. 10. La Mesa electoral de obreros se constituirá con el Alcalde y cuatro interventores, que serán los dos de más edad y los dos más jóvenes de los electores inscriptos en la lista de obreros. La Mesa de patronos se constituirá con un Teniente de alcalde y los dos de más edad y los dos más jóvenes de los inscriptos en la lista de los patronos.

Art. 11. El Cuerpo de jurados del territorio quedará formado con los quince patronos y los quince obreros que hayan obtenido mayor número de votos.

Cada elector no podrá escribir en su papeleta más que diez nombres.

El Ayuntamiento resolverá las protestas. El juez de primera instancia realizará el escrutinio general del territorio, asistido por dos interventores patronos y dos obreros, sacados á la suerte de entre los interventores de las Mesas.

Art. 12. Las elecciones del Cuerpo de jurados serán bienales.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

Art. 13. Interpuesta la demanda, el juez señalará día para el antejuicio, citando á las partes.

Art. 14. Las partes concurrirán acompañadas cada una de un hombre bueno. El juez y los hombres buenos intentarán la conciliación. Lo convenido por las partes en el acto de conciliación se llevará á efecto por los trámites de la ejecución de las sentencias.

Art. 15. Si no hubiese conciliación, las partes en la comparecencia dirán si quieren ó no proponer alguna cuestión previa.

Son cuestiones previas la litispendencia, la prescripción, la incompetencia de jurisdicción, la falta de personalidad y la cosa juzgada.

Art. 16. Propuesta una cuestión previa, oídas las partes y admitida y practicada la prueba, el juez resolverá si es ó no procedente.

Art. 17. El juez dispondrá que cada una de las partes designe los tres jurados y el suplente que han de constituir el Tribunal; cada parte podrá recusar sin causa dos jurados.

Art. 18. El juez señalará día para la celebración del juicio, previniendo á las partes comparezcan con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y acordando la citación de los jurados electos para el día señalado.

Art. 19. Si el demandante no compareciese, se le tendrá por desistido. Si alegare excusa que el juez desestime, ó si no alegare excusa alguna, será condenado á pagar cinco pesetas como indemnización á cada uno de los jurados que hubieren asistido.

Art. 20. Si alguno de los jurados no asistiese, le sustituirá el suplente.

Si faltasen dos ó más y no pudiera celebrarse el juicio, cada uno de los que hayan faltado pagará á cada uno de los que hayan asistido, á no ser que se haya alegado ó se alegue después causa justa, estimada como tal por el juez.

Art. 21. Constituido el Tribunal, serán oídas las partes y recibidas y practicadas las pruebas.

Los jurados podrán hacer tanto á las partes como á los testigos, las preguntas que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Art. 22. La pertinencia de las pruebas se resolverá por el Tribunal, consignando en su caso en el acta los fundamentos de la denegación.

Art. 23. El juez propondrá al Jurado las cuestiones relativas á los puntos de hecho que hayan de ser resueltas.

El Jurado se retirará á deliberar y dará por escrito el veredicto, declarando en él los hechos probados.

El juez podrá pedir aclaración ó ampliación del veredicto.

Art. 24. Caso de empate, ó cuando no se haya obtenido un acuerdo por mayoría relativa de votos, el juez se enterará de la opinión de cada uno de los jurados y formulará nuevo cuestionario, para que sea contestado afirmativa ó negativamente. Si hubiese empate, resolverá con voto de calidad.

Art. 25. El juez, aceptando el veredicto como fundamento de hecho, y consignando en considerandos los fundamentos de derecho, dictará sentencia.

Si la sentencia contuviera condena de hacer ó de no hacer, se fijará en ella la importancia de los daños y perjuicios para el caso de incumplimiento por el condenado cuando el hecho fuere personalísimo. Si el juez y los jurados declarasen la malicia ó temeridad notoria de alguno de los colitigantes, podrán imponerles una multa del 10 por 100 del interés del asunto, no pudiendo pasar de 500 pesetas.

Art. 26. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de casación en término de cinco días.

Art. 27. La sentencia firme se llevará á efecto en la forma prevenida en la ley del Enjuiciamiento civil para la ejecución de la sentencia.

CASACIÓN

Art. 28. Procederá el recurso de casación en la forma:

1.º Cuando se haya condenado á un menor ó incapacitado, no asistido de la debida representación legal.

2.º Cuando haya sido denegada una prueba pertinente.

3.º Cuando el veredicto se haya dictado por un número de jurados inferior á seis, ó cuando los jurados no hayan sido tres patronos y tres obreros.

4.º Cuando propuesta una cuestión previa se dicte sentencia antes de haberla resuelto.

Art. 29. Procederá el recurso de casación en el fondo, en los casos establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 30. Interpuesto el recurso de casación, el juez lo remitirá, juntamente con los autos, al Tribunal Supremo.

Si el recurso fuera improcedente, por extemporáneo, por falta de personalidad en el recurrente ó por la materia del juicio, oído el informe del magistrado potente, se hará esa declaración en el fallo.

Si fuere procedente, se sustanciará con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

Para la interposición del recurso de casación no es necesaria la constitución de depósito.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31. La jurisdicción del Tribunal industrial no impide la vía ejecutiva ante los jueces y Tribunales del fuero común; pero cuando se suscite juicio ordinario en virtud de la reserva de derechos, en él entenderá el Tribunal industrial, si el asunto es de su competencia.

Art. 32. El Cuerpo de jurados elegirá de su seno un presidente, y se dividirá en secciones mixtas, compuestas, á lo menos, de un patrono y un obrero, los cuales ejercerán la inspección de fábricas, talleres y establecimientos de trabajo enclavados en cada término municipal de los que comprenda el Tribunal industrial.

Art. 33. Son atribuciones del Cuerpo de jurados y de sus secciones:

A. Cuidar de que los centros de trabajo tengan condiciones de salubridad é higiene.

B. Formar la estadística del trabajo.

C. Velar por el cumplimiento de las leyes relativas al trabajo, singularmente donde se reúnan obreros de ambos sexos, para que se observe una disciplina que evite todo quebranto de la moral y de las buenas costumbres.

Art. 34. El Gobierno, á petición de obreros y patronos de un territorio, y oídos el Ayuntamiento, Juntas locales y provincial correspondiente, así como las Cámaras Agrícola y de Comercio, decretará el establecimiento de los Tribunales industriales.

**

Las cantinas y barracones de las minas.

El articulado del proyecto de ley aprobado por la Junta de Reformas sociales, y que en breve leerá en el Congreso el señor García Alix, está redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1.º Desde la promulgación de esta ley queda anulada en los actuales contratos de trabajo, y prohibida para los que en lo sucesivo se celebren, toda condición que directa ó indirectamente obligue á los obreros á adquirir los objetos de su consumo en tiendas ó lugares determinados.

Art. 2.º Se prohíbe asimismo en las fábricas, minas, obras y explotaciones de cualquier clase que sean, de tiendas, cantinas ó expendurías que pertenezcan á los patronos, destajistas, capataces ó representantes suyos, ó á personas que tengan, por razón del trabajo, alguna autoridad sobre los empleados en la industria respectiva.

Art. 3.º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior los economatos organizados por los patronos ó empresarios de trabajos para surtir á los obreros que emplean, á condición de que las adjudicaciones ó ventas se hagan por el precio de coste de los géneros, y de que los obreros tengan alguna intervención en la administración del economato.

Art. 4.º El pago de los salarios devengados en la industria ha de hacerse efectivo en la moneda de curso legal.

Art. 5.º No podrá verificarse el abono de salarios en lugar de recreo, taberna, cantina ó tienda, salvo cuando se trate de obreros empleados en algunos de esos establecimientos.

Art. 6.º La infracción de estas disposiciones se corregirá administrativamente por los gobernadores de las provincias, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos á que se refieren los artículos 1.º y 2.º, con la aplicación de multas proporcionadas al abuso cometido, y en caso de reincidencia los infractores serán sometidos á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios y castigados con la pena de arresto mayor y multa hasta el límite de 500 pesetas, en relación con el carácter y la gravedad que tenga la desobediencia.

Art. 7.º Vigilarán especialmente el cumplimiento de esta ley las Juntas locales y los inspectores dependientes del Instituto de Reformas sociales.»

LAS CONFERENCIAS DE GRANDMONTAGNE

Como verán nuestros lectores por el sumario de las conferencias que ha de dar el ilustre escritor y literato Sr. Grandmontagne, muchos de los puntos que abarcan han sido tratados por nosotros en las columnas de esta Revista.

Nos complace mucho que una persona tan instruida y competente como el Sr. Grandmontagne, venga en nombre de la Asociación Patriótica Española de Buenos Aires, á dar en España tales conferencias.

Seguramente, nuestros productores oirán de sus labios quejas y reproches, haciéndose eco de lo que se dice y piensa en América de la madre patria y de sus procedimientos económicos y comerciales.

Las deficiencias de nuestro comercio de exportación son conocidas, y bueno es que venga una voz amiga á dar consejos para remediarlas.

La verdad es amarga, y nosotros hemos de prestar especial atención á las conferencias mencionadas, para despertar las energías nacionales y procurar poner remedio á la decadencia del comercio de exportación con la América española.

He aquí, ahora, el sumario de las conferencias:

Primera conferencia en Bilbao.

I. Prestigio del espíritu vascongado en América.

II. Desespañolización de América.

III. Exportación europea.—Incapacidad de España para la difusión de sus productos.—Cobardía del capital peninsular.—Necesidad de la Asociación fabril en España.

IV. Acción mercantil de la colonia española en contra de España.—Marcas extranjeras creadas por los españoles.—Sin marcas y sin capital.—Decadencia mercantil de la colonia española de Buenos Aires.

V. Crédito en Europa de los importadores españoles.—Falta de este crédito en España.—Causas.

VI. Encarecimiento y lentitud del arrastre en el interior de España.—Navegación española.—Los fletes de la Transatlántica en España y en Italia.

VII. Ordenanzas de Aduanas de la Península.—

Aranceles consulares.—Carga de tránsito.—El absurdo del art. 95.—Errores de la tarifa española.

VIII. Importación indirecta.—Zonas francas.

IX. Representación diplomática española en América.

Segunda conferencia en Bilbao.

I. El hierro inglés de mineral vizcaino.—Decadencia de la exportación inglesa a Sur América.—Predominio de la ferretería alemana y belga.—Agentes de fábricas en Buenos Aires.—Aislamiento de Bilbao.

II. Máquinas agrícolas.—Absorción yanqui.

III. Capital intermediario.

IV. La exportación de hierro colado.—Lingote y otras formas.—Clasificación del aforo argentino.—Errores de la tarifa.—Modo de utilizarlos.

V. Alambre, seto de la Pampa.—Extraordinaria importancia de este artículo.—Furiosa competencia inglesa, yanqui, belga y alemana.—Cotización diaria.—El tipo de mayor éxito.—Consumo de cinc en la República Argentina.

VI. Armas.—Éxito del revólver de Eibar.—Predominio en Buenos Aires sobre el similar inglés y belga.—Lucha entre Smith y Orbea.—Energía exportadora de los eibarreses.

VII. Exportación de conservas.—Elaboración italiana y francesa sobre materia prima española.—Evolución necesaria.

VIII. Conserva española con inscripción francesa.—Necesidad de marcas propias.—Valorización de las acreditadas.

IX. Tosquedad de la preparación española.—Similar italiano y francés.—Unidad de clase.

X. Envases.—Torpeza española.—Litografía aplicada.

XI. Exportación de legumbres secas.—Predominio de Chile.

Soluciones generales y conclusión.

Conferencia en Zaragoza.

I. Caldos españoles.—Últimos progresos de su exportación a América.—Los vinicultores tributarios de Burdeos.

II. Elaboración de vinos franceses sobre materia prima italiana y española.—Exportación a Buenos Aires y Montevideo.—Tipos Duseau, Custeau y Feuillan.

III. Reacción de Italia.—Marcas propias.—Tipo Barbera.—Iniciación de mareas españolas.—Éxito de los vinos claros de la Rioja.—Los trabajos de Laclaus tra y Saenz en Buenos Aires.

IV. Competencia de los vinos argentinos.—Producción de las provincias de San Juan y Mendoza.—Crisis actual.

V. Tarifa argentina sobre la graduación alcohólica de los vinos extranjeros.—Aforo a los excedentes de quince grados.—Origen de esta ley.—Desalojo del tipo español llamado Carrión.—Influencias en la reforma anual de los Aranceles argentinos.

VI. Envíos de España a América.—Falta de uniformidad de los tipos de los caldos.—Trasiegos necesarios.

VII. Consecuencias de los envíos a consignatarios sin arraigo en América.—Necesidad de ampliar los plazos de pago al consignatario responsable.

VIII. Licores y aperitivos.—Similares italianos y franceses.

IX. Aceites.—Clarificación española.—Cuerpo y color.—Similar italiano y francés.—El tipo Pujet y el tipo Ottone.—Predominio de Italia.—Envases.

X. Pasas, aceitunas y otros productos.

XI. Los fletes españoles y la Compañía Trasatlántica.

Conferencia en Barcelona.

I. Exportación española por coacción.—Privilegio armado.—El Estado único exportador.

II. El catalanismo en el comercio exterior de España.

III. Exportación europea de tejidos a Sur América.—Inferioridad de nuestra industria.—Paños.—Desalojo del paño catalán en Buenos Aires y Montevideo.

IV. Telas de seda, hilo y algodón.—Atraso de los estampados españoles.—Falta de dibujantes creadores.

V. Tejidos de punto.—Predominio alemán.—Proteccionismo del Arancel argentino.

VI. Pasamanería, encajes y puntillas.—Artículos de novedad.

VII. Arpillera y cordelería.—Importancia extraordinaria de estos artículos en la República Argentina.

VIII. Necesidad de establecer representaciones en París y Hamburgo.—Ineficacia de las actuales.

IX. Trabajos del comercio español de Buenos Aires sobre tejidos extranjeros.—Significación del registro.

X. Errores del Arancel español.—Su importancia en el desarrollo industrial.

XI. Fletes.—Influencia de la Trasatlántica en la elevación de los fletes de las Compañías extranjeras de navegación que cargan en España.

XII. Conclusión.—Consideraciones comerciales sobre el regionalismo y sus agitadores.—Necesidad de un organismo nacional robusto.

EL CONGRESO DE NAVIEROS

Ha dado comienzo a sus tareas en esta Corte el Congreso de Navieros, con asistencia de las más importantes casas navieras y principales armadores de España.

Formóse la Mesa definitiva que había de dirigir los debates con los Sres. Rodas, Sota y Portillo, en representación de los navieros bilbaínos; Ibarra (D. Tomás), por la de los sevillanos; Eizaguirre, por los de Barcelona; el señor director de La Cartagenera, por los de Levante, y D. Marcelino Suárez, por los del Noroeste de España, Galicia y Asturias.

Se formularon peticiones sobre el practicaaje y amarré, reforma de los Aranceles de Aduanas, arqueo provisional de buques y supresión de los derechos de abanderamiento, muchas de las cuales están ya atendidas por el Gobierno y sólo falta que los republicanos dejen hacer esa obra, que interesa al país.

El Congreso después de animada discusión, acordó formular en bases concretas, las conclusiones siguientes:

1.^a Gestionar del Gobierno la creación inmediata de la Dirección general de Navegación, consignando en la ley de Presupuestos la cantidad necesaria.

2.^a Los servicios de cabotaje y practicaaje serán privativos para los buques nacionales en los puertos de España.

3.^a Que se procure el cumplimiento del Reglamento de Sanidad, procurando que no lastime ni entorpezca la necesaria libertad del comercio marítimo.

4.^a Que es indispensable procurar y realizar la reforma de la legislación de Aduanas, procurando que, defendiendo los altos intereses del Tesoro nacional, se respete la buena fe y libertad para el comercio y se aclare en lo que afecta a responsabilidades, exigiendo éstas a los culpables.

5.^a Que se faculte a los Cónsules españoles para proceder al arqueo provisional de los buques en el extranjero y que se rebajen los derechos consulares.

6.^a Que la supresión de «derechos de bandera» se refiera solamente a los buques que hacen navegación de altura, que no podrán tener la exclusiva de cabotaje, y que se procure la forma equitativa de compensar a los buques que ya han pagado los derechos de abanderamiento.

LA EXPOSICIÓN DE SAN LUIS

El Estado de Oregón se propone construir un Pabellón Especial que representará en sus detalles la choza cubierta de pieles del indio americano. Será un Wigwam de 180 pies de alto y ocupará un espacio de 50 por 100 pies, construido de árboles de 200 pies de largo. Los gigantes árboles que se emplearán en la construcción de este edificio serán cortados en el mismo Estado de Oregón, y llevados por Cabo de Horno, navegando en el Mississippi, hasta llegar a San Luis. El Estado de Oregón ha adoptado este plan con el fin de demostrar su enorme producción de madera.

Entre los personajes más significados de Europa que visitarán la Exposición Universal de San Luis en 1904, se halla el príncipe Gustavo, heredero de la corona de Suecia y Noruega. Según cablegrama fechado en Stokolmo, el 24 de Junio estará en San Luis. Este es el día nacional destinado a Suecia en la Exposición. Es probable que el príncipe esté allí para la apertura de la Exposición Internacional, después de cuyas ceremonias visitará otras ciudades de los Estados Unidos, regresando a San Luis más tarde.

El diamante más grande tal vez que jamás se haya extraído de las minas de Kimberly, Cape Colony, Sud Africa, se exhibirá en la Exposición Universal de San Luis de 1904. Pesa 120 quilates y su valor es de cerca de 250.000 libras esterlinas.

El Comité de Música ha hecho los arreglos necesarios para dar una serie de veladas musicales en la Exposición, que será de los acontecimientos musicales más notables que jamás se hayan dado. La banda de

Souza, que es una de las más célebres en los Estados Unidos, permanecerá en la Exposición por espacio de doce semanas: cuatro semanas en Mayo, cuatro en Agosto y cuatro en Octubre. Mr. George V. Stewart, Director del Departamento de Música, tiene órdenes para conseguir dos de las bandas extranjeras más notables, así como un célebre director de orquesta y un organista de reputación universal. La banda «Legard Republicaine», que es una de las mejor organizadas, más numerosas y más competentes del mundo, será tal vez contratada, como también otras bandas famosas de Inglaterra y Alemania.

El programa de los conciertos al aire libre será muy variado, evitando el abuso de los clásicos y atendiendo a los gustos más generalizados en el gran público. En los conciertos dentro de los palacios, los trozos musicales que se interpreten serán de la importancia suficiente para complacer hasta a los más exigentes en la materia.

Además de las bandas y organizaciones de reputación nacional e internacional, funcionarán en gran número Asociaciones musicales locales. Se adjudicarán grandes premios en metálico a los mejores trabajos en coro, cantores y ejercicios en órgano. Los premios serán bastante importantes para estimular el interés de los competidores y hacer que el programa resulte muy interesante.

El Congreso de Molineros de Harina en Rusia, se reunió recientemente en San Petersburgo votando la suma de 7 000 rublos para hacer frente a los gastos de una exhibición colectiva que piensa hacer en la Exposición Universal. La harina de Rusia tiene fama de ser excelente, y los molineros se proponen demostrar su superioridad en la Exposición.

CARTA DE PARIS

En los mercados europeos se nota una ligera tensión en las disponibilidades monetarias, si bien éstas no afectan a los negocios en cuantía apreciable.

Los cambios animados y los valores extranjeros se cotizan en la Bolsa de París con firmeza.

La nota saliente de la semana, si bien no afecta a intereses económicos europeos de momento, es la insurrección de Panamá y la proclamación de la independencia de dicho Estado.

Lo extraño es que estando tan clara la intrusión de los Estados Unidos, y sabiendo todo el mundo lo que desean y lo que harán con el nuevo Estado, no se alce una voz de protesta contra un atropello tan inicuo.

Colombia no podía ceder a las exigencias de los Estados Unidos vendiendo el terreno del Canal, y no habiendo otro medio para llevar a cabo la ejecución de las obras bajo el dominio completo de la gran República, se ha apelado al sistema de declarar independiente toda la zona que abraza el istmo.

Un telegrama de Washington que inserta *The Morning Post*, dice que el Gobierno colombiano ha notificado oficialmente al de los Estados Unidos, que ratificará el tratado relativo al Canal de Panamá si el Presidente Roosevelt restablece el *statu quo*.

Añade el despacho que los Estados Unidos no han respondido aún a la nota de Colombia, considerándose como más probable que el Gobierno norteamericano se niegue a contribuir a la desaparición de la nueva República de Panamá.

Según comunican de Londres, el Jefe del Gobierno Mr. Balfour ha declarado que, gracias al interés del Czar Nicolás en favor de la paz, ésta no se ha turbado en el extremo Oriente.

Dijo que la cuestión de Macedonia es mucho más complicada, y que la Europa debe secundar la acción de Austria y de Rusia, Potencias que obran como representantes de las que firmaron el tratado de Berlín.

Manifestó que las visitas del Rey Eduardo a Italia, Portugal y Francia, son el mejor testimonio de los buenos sentimientos en que se inspira Inglaterra para resolver los asuntos internacionales.

Añadió que las entrevistas personales de los Jefes de Estado son más eficaces que los cambios de notas diplomáticas.

Terminó preconizando los tratados de arbitraje como el mejor medio de evitar los conflictos entre las naciones.

No sabemos qué pensarán los búlgaros y macedonios de las declaraciones del primer Ministro inglés.

En Berlín se ha operado un cambio notable. En la Bolsa, después de la flojedad que hemos reflejado en cartas anteriores, ha sucedido un movimiento de alza que abraza a los fondos del Estado y valores industriales y carboneros.

Las Compañías de electricidad tendrán un buen año y excelentes rendimientos. Las de navegación presentan aspecto menos favorable y sus resultados en general serán sólo medianos.

Son interesantes las siguientes noticias que trae el telégrafo, acerca del último mensaje del Presidente de los Estados Unidos.

Mr. Roosevelt declara que el honor y el interés de los Estados Unidos, exigen que se ponga en vigor el convenio comercial con Cuba.

Habiéndose estipulado por el Congreso que Cuba debía participar de la política internacional americana, debe quedar la isla englobada en la política económica de los Estados Unidos. Sería una imprevisión no desarrollar como se debe la exportación americana a Cuba, obligando a ésta a que realizase otros tratados internacionales en perjuicio de los Estados Unidos.

Esta declaración puede afectar muy especialmente al comercio español que tantos intereses tiene aún en la gran Antilla.

En Francia las vendimias han terminado con un tiempo muy variable por las regiones tardías. Aunque por lo general los vinos resultan superiores a los de 1902, hay localidades que dejan bastante que desear respecto a sus condiciones de conservación y de grado. La cosecha en la mayoría de los departamentos ha sido deficiente.

En el Mediodía y Sud Este, la campaña para los vinos de la propiedad se ha paralizado bastante. El comercio no compra más que para las necesidades del momento. Los vinos más solicitados y que se venden relativamente más caros, son los de débil fuerza alcohólica, alcanzando hasta tres francos el grado.

En los departamentos del Mediodía los precios para las clases más corrientes oscilan de 2 60 a 3 francos el grado. En el Armagnac encuentran compradores hasta 7 francos el grado y en el Languedoc se han cotizado sus vinos de 29 a 32 francos el hectólitro. En el Poitou el precio de las uvas ha sido de 16 a 22 francos los 100 kilos, y los vinos blancos encuentran compradores de 3'50 a 4 francos el grado.

En Inglaterra sigue a la orden del día la campaña fiscal por una y otra parte, sin incidentes notables.

Respecto al mercado belga nada nuevo puedo anticipar a los lectores de esa Revista, sólo diré que sigue solicitado el interior y exterior español, y que los valores siderúrgicos se mantienen con relativa firmeza.

En Italia se ha constituido el Gabinete Giolitti, con representación de todos los partidos. La oposición de importantes elementos parlamentarios y el suicidio del Ministro de Hacienda, han determinado una situación tirante obligando al Sr. Giolitti a plantear ante el Rey la cuestión de confianza. Se cree que le renovará los Poderes.

El último ejercicio ha dejado un excedente de 69 millones de liras, de los cuales 40 corresponden a los derechos de la importación del trigo.

El presupuesto francés se está discutiendo, esperando que será aprobado antes de que termine el año para evitarse el expediente de las dozavas partes provisionales.

El Crédito Fonciere hará este mes una importante operación financiera, emitiendo 300 millones de francos en 600.000 obligaciones de a 500 francos, con 3 por 100 de interés anual.

Nuestro exterior influido algo por las noticias de las accidentadas sesiones de Cortes, se presenta intranquilo, cotizando a 89'85 y 89'80. La renta francesa sostenida a 95'25. El inglés a 89'10 firme. Argentino a 81'80. Portugués a 32'47. Crédit Lyonnais a 1.230 bien orientado. Banco de Méjico a 649. Los ferrocarriles se hacen: Alicantes, 344; Nortes, 213. El Sur cotiza a 141, obligaciones Granada a 352 y Linares a 210.

El italiano sostenido a 103'90. Los valores turcos irregulares. Banco Español de Crédito a 189. Riotinto 1.242 muy movido.

El mercado en general con buena tendencia.

LEONCIO AGUIRRE

MERCADO MONETARIO

Los últimos cambios sobre las plazas de París, son los siguientes:

Amberes.	100'25
Barcelona.	32'90
Berlin.	81'20
Bruselas.	100'20
Constantinopla.	22'98
Génova.	99'83
Lisboa.	676

Londres.	25'35
Madrid.	32'65
Roma.	99'85
San Petersburgo.	37'35
Viena.	95'23
Atenas.	154'25
Ginebra.	100'06

El valor real de la moneda, con relación al franco, es el siguiente:

Alemania, marco oro.	1'22
Inglaterra, libra oro.	25'15
Austria, corona oro.	1'04
Bélgica, franco.	0'99
Grecia, dracma papel.	0'65
Holanda, florin oro.	2'08
Italia, lira.	1'00
Portugal, mil reis papel.	4'47
Rusia, rublo oro.	2'65
Suiza, franco.	1'00
España, peseta.	0'75
Estados Unidos, dollar oro.	5'17
Méjico, piastra plata.	2'63
República Argentina, peso papel.	2'20
Chile, peso oro.	1'75
Brasil, mil reis papel.	1'27
Japón, yen oro.	2'64
China, taël plata.	3'24

El metal oro en barras, vale el kilo, en París, 3.437 francos, y el de plata, 100'50.

En Londres la onza standard oro, cotiza á 77'10 y la plata en barras 27 ³/₈.

El descuento, fuera de los Bancos, es el siguiente:

París.	2 ¹³ / ₁₆ por 100.
Londres.	3 ²⁷ / ₃₂ » »
Berlin.	3 ¹ / ₂ » »

Las disponibilidades abundantes.

Agio del oro en Buenos Aires, 127'27.

Carta de Bilbao

Una semana de disturbios, otra de huelgas y otra de elecciones, han estropeado más que lo estaba este mercado.

Resentido de las diferencias sociales y religiosas, solucionadas por ahora, ha venido la lucha política á enconar más las pasiones, olvidando los negocios y demás asuntos.

No se ha hablado de otra cosa que de elecciones, de votos, de amañes electorales y de toda la consabida máquina creadora de representantes del pueblo.

Dejando esto que no interesa á los lectores de EL FINANCIERO HISPANO-AMERICANO, vemos que en negocios no se hace nada, entrando la plaza en un período de tensión, que es consecuencia de los pasados sucesos.

La Compañía Euskalduna de construcción y reparación de buques, anuncia la suscripción de 800 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas una, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por semestres, con destino á la ampliación y mejora de los talleres núms. 1 y 2, y la construcción de nuevos, y el dique núm. 3.

Dichas obligaciones están garantizadas con la hipoteca de los terrenos de San Mamés, diques núms. 1 y 2, talleres de San Mamés y taller de la Troca, etc., y el dique núm. 3 en construcción, cuyo valor en inventario de 31 de Diciembre último era de 3.693.176'29 pesetas, por escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao D. Isidro Erquiaga el 30 de Septiembre de 1902.

A la suscripción de las mismas pueden concurrir los señores accionistas de esta Compañía y los particulares y Sociedades que así lo deseen, pero en la adjudicación se reservará á los señores accionistas el derecho de preferencia que les concede el art. 6.º de los Estatutos.

Los pedidos de obligaciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán al Consejo de Administración á las doce del día 20 del actual, en las oficinas de los señores Sota y Aznar, acompañados de un recibo que acredite haber efectuado el depósito del 10 por 100 del valor de las obligaciones pedidas en la Caja de la Compañía. No se admitirá proposición por bajo de la par.

Una persona conocedora del número de obreros que hay en esta provincia, de los diferentes oficios y jornales correspondientes á los mismos, ha tenido la paciencia de hacer un cálculo de los perjuicios experimentados en la pasada huelga.

Sin entrar en detalles pueden justipreciarse, según

la aludida persona, en más de un millón de pesetas los correspondientes á jornales.

Pasan de 300.000 las que en junto representan los experimentados por las Compañías de ferrocarriles y tranvías.

Agréguese á esto que el perjuicio refluído en el comercio asciende á una cantidad mayor que la consignada; que muchos capitales, antes dispuestos al negocio, ahora se muestran retraídos, y podrán apreciarse en toda su magnitud las fatales consecuencias que en el ordeu económico ha originado la huelga.

La apreciación anterior es exacta, y no necesita comentarios.

La Bolsa cierra floja y muy desanimada.

Los fondos públicos sostenidos, con escasas operaciones.

P. ECHEVARRÍA

Bolsa de Madrid

Pasó el turbión. Como tempestad deshecha con mucho ruido de truenos precursores de tiempos de calma se han sucedido esta semana las sesiones del Congreso.

Poco á poco la obstrucción de los republicanos ha tomado forma más violenta; á las votaciones nominales han sucedido las proposiciones, y en la sesión del martes los ánimos excitados de la mayoría y unas frases del Sr. Salmerón recogidas y devueltas por el señor Villaverde, llevaron la cuestión al terreno personal.

Parte de la prensa periódica simpatiza con los republicanos, no en ideas, sino en su oposición al Gobierno por el solo hecho de serlo. Este procedimiento es muy español y muy corriente.

Nosotros, desligados de toda política de partido, no vamos á analizar quién tiene responsabilidades en lo ocurrido. Pensamos que no es serio lo que hacen los republicanos, y que si pretenden derribar al Gobierno á fuerza de escándalos é incidentes personales, conseguirán unir las fuerzas monárquicas y fortalecer la situación. Es decir, harán lo contrario de lo que pretenden.

Este pensamiento es el dominante entre la gente de negocios, y es una señal de peso la firmeza de la Bolsa que sostiene y supera, á veces, los tipos de cotización de los fondos públicos, con relación á los primeros días de la semana.

Además, hay interesados en la política económica representada por el Sr. Villaverde importantes personalidades afectas financieramente á la misma, y trata patrióticamente, de sostener el crédito con un movimiento de alza, en el que hay comprometidos cuantiosos intereses.

Esto es lo que hay; pero nosotros imparciales antes que todo y amantes de la verdad, reconociendo que el Gabinete actual no puede ser sustituido ahora y menos con imposiciones del campo republicano, recomendamos á nuestros abonados que no se arriesguen en la operación emprendida, y cuenten muy especialmente que hay en el problema planteado un riesgo perpetuo que dimana del modo de ser del Presidente del Consejo.

El Sr. Villaverde, cuyo talento nadie pone en duda, ocasiona á veces por falta de dominio de la palabra, conflictos que nunca se producirían de otra forma, y es fácil que contra su voluntad llegue un momento en que una frase ó un supuesto agravio, le hagan abandonar el puesto en el momento más crítico. Esta eventualidad que esperamos no suceda, nos obliga á llamar la atención á los que marchan ciegamente al alza.

El discurso de Maura, elocuente como todos los suyos, es interpretado por muchos como una oposición al Gobierno, y las aclamaciones de la mayoría como acatamiento y proclamación de Jefe del partido conservador.

Sin meternos á discutir esto, que es posible, seguimos creyendo que el Gabinete Villaverde vivirá con el apoyo de la mayoría, y el entusiasmo demostrado ante la mágica palabra del Sr. Maura, subsistirá aunque tome formas más tranquilas ante el desarrollo de los planes económicos del Sr. Villaverde, tan necesarios para el desenvolvimiento de la riqueza patria.

La Bolsa se impresionó algo después del discurso del Sr. Maura, y más por los comentarios que se hacían al mismo, bajando 10 céntimos el interior.

Sin embargo, la impresión es optimista y todo depende del curso de los sucesos.

Se nos asegura que la emisión de obligaciones del Norte, no sólo se hará en este año, sino que el Banco Español de Crédito está ya encargado como banquero de los preliminares de la emisión y recibirá en sus cajas el importe de la misma.

Sobre este asunto no podemos extendernos en esta

sección, dejándolo para otro trabajo de más importancia.

Siguen informando ante la Comisión del Congreso en el proyecto de saneamiento de la moneda importantes personalidades y Corporaciones.

Han emitido opiniones que no podemos reproducir aquí, los Sres. Alzola, Ruiz de Velasco, Rodríguez (don Constantino), Ferrer y Vidal, Girbau y Alavedra (don Juan) y el Banco de España.

Las opiniones son contradictorias y servirán mucho para ilustrar este importante asunto cuando se discuta en público.

El Sr. Girbau, persona que conoce á fondo el problema y ha publicado estudios muy curiosos sobre el cambio internacional, sus causas y sus remedios, ha informado á presencia del Sr. Villaverde, impugnando el proyecto, que tal como está redactado resulta á su juicio, inaplicable y sin resultado práctico.

Dicho señor opina que el mal es interior y que los remedios están también dentro de España. Es probable que vuelva á informar de nuevo para ampliar algunos conceptos y apreciaciones de las emitidas que fueron escuchadas con mucho interés por los señores de la Comisión y el Presidente del Consejo, autor del proyecto.

Los trabajos para formar el *trust* eléctrico han resucitado estos días, y se asegura que se hará bajo la base de la Madrileña.

Falta hace que las Compañías eléctricas de Madrid lleguen á una fusión, pues hay muchas que pasan un momento crítico en su estado financiero.

Es probable que muy pronto podamos dar á nuestros lectores noticias más detalladas sobre el particular.

La Bolsa como digo antes se presenta optimista, cotizando el interior á 77'20 contado y 77'20 fin de mes.

El amortizable á 97'30 y 25.

Las acciones del Banco de España á 479'50.

El Hipotecario con alza de dos enteros cierra á 186.

Los Tabacos á 443 sostenidos.

En obligaciones municipales se hacen pequeñas operaciones á 75'25.

Banco de Castilla se publica una operación á 84.

Las Compañías eléctricas sin movimiento.

Los francos bastante firmes, en alza.

GUSTAVO W. MARINÉ

MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS SU SITUACIÓN Y ÚLTIMOS PRECIOS

Cereales.

Trigos.—Las modificaciones producidas en este artículo no tienen importancia en la semana actual.

Sostenidos los precios en todos los mercados productores, cotizando: Valladolid, á 43 $\frac{1}{4}$, en el *Canal*, y en el *Arco*, á 43 $\frac{1}{2}$. Rioseco sigue pagando á 41 $\frac{1}{2}$; Avila, de 42 á 43; Peñaranda, de 41 á 41 $\frac{1}{2}$; Lerma, á 41 el candel; Laseca, á 44; Ledesma, á 42.

En Barcelona la tendencia de los trigos continúa siendo muy sostenida, hasta el extremo de que se ha pagado por el candel Salamanca 43 $\frac{1}{2}$ reales la fanega. Las ventas regulares.

Las cosechas de cereales en los Estados Unidos serán este año algo menores que las de 1902, aunque, tomando en consideración el gran total, no será de gran cuantía la diferencia. Prometía serlo al hacer públicos el Gobierno sus cálculos en 1.º de Agosto, pero los de 1.º de Septiembre anuncian gran mejora en toda la línea, con excepción de la cosecha de avena, cuya perspectiva empeoró durante el último mes.

En la Argentina se afirman los precios del trigo, pagándose á los precios de 7 y 7'10 y 7'20 pesos para las clases especiales; 6'80 á 6'90 para las superiores; 6'30 á 6'60 para las buenas, y de 5'40 á 6'20 para las demás clases.

En Norte América también firmes, se cotizan los 100 kilos á 15'43 francos en Chicago y 16'45 en Nueva York.

En Europa sin variación. Se pagan los 100 kilogramos: en París á 20'87 francos, Liverpool á 17'35, Amberes 17 y Budapest 16'49.

Harinas.

Se cotizan en Valladolid las más selectas del sistema de cilindros á 35 pesetas.

Clases blancas y buenas á 34 id.

Idem corrientes á 33 id.

Idem de segunda buenas á 32 id. los 100 kilos, y con saco en estación.

En Barcelona las operaciones regulares, y se obtienen las blancas extra á los precios de 15'75 á 16'25 pesetas el quintal. Cotizanse los 100 kilos sin consumos:

Blanca extra, de 37'25 á 38'50; 1.ª superfin, de 36 á 37'25, y 1.ª número 2, de 34'85 á 35'50; fuerza extra, de 41'50 á 42; 1.ª superfin, de 40'85 á 41'46, y 1.ª número 2, de 39'66 á 40'85.

En Francia las harinas de consumo se cotizan: de 30'09 á 32 francos los 100 kilogramos según marca. Las comerciales corrientes á 30'12 francos, y á plazo 29'37.

Vinos.

El negocio de vino se presenta bien para los cosecheros, aunque no así para los agricultores, pues en muchos términos empieza la invasión fíloxérica.

En Tarazona se ha pagado la uva á dos pesetas arroba.

El mercado de alcoholes se presenta animado.

Generalmente se pagan en almacén: tintos corrientes alicantinos, 14º, de 32 á 34 pesetas; clases buenas, 15º á 16º, de 36 á 38; cerezas alicantinos, 14º á 15º, de 33 á 36; id. clases superiores, de 36 á 38; rosados blancos (claretes), de 13º á 14º, de 30 á 32; id. 15º á 16º, de 36 á 38; tintos aragoneses y navarros, 14º á 15º, de 32 á 34, y de 15º á 16º, de 36 á 38.

La exportación á Francia bastante animada.

La tendencia muy firme en los precios.

Aceites.

Las transacciones animadas y los precios sostenidos, en Barcelona, escaseando los arribos con relación á lo que en estos momentos absorbería el consumo.

Cotizan en duros la carga de 115 kilos:

Andalucía superior, de 22 á 22 $\frac{1}{2}$; id. corriente, de 20 $\frac{3}{4}$ á 21; Tortosa inferior lampante, á 20; id. buenos, de 23 á 24; id. finos, de 28 á 29; Aragón finos, de 30 á 31, y Lérida, de 20 á 21.

Aceite de orujo nuevos:

De color verde 1.ª, de 75 á 77'50; id. de 2.ª, de 67'50 á 70; amarillo de 1.ª, de 77'50 á 80; id. de 2.ª, de 72'50 á 75; id. oscuro, á 65.

Azúcares.

En la Habana el precio que regía en la última quincena fué de 4'31 reales arroba, con tendencia á la baja.

En España se afirman los precios, detallándose:

Refinados terrón, á 53 pesetas; granulado, á 53; pilón, de 53 á 54, y el de Vich, de 52 á 52'50; cortadillo primera de San Luis, á 55 y de Aragón y de Vich, á 54. *Peninsulares caña*: centrífuga, de 43 á 43'50; dorado primera á 44 y segunda á 42; miel, de 41 á 41'50; blanquilla y granito, de 44 á 44'50; *remolacha*: centrífuga primera á 44, segunda á 43 y tercera á 42; dorado primera á 44, segunda á 43 y tercera á 42'50; blanquillo, de 44 á 44'50; granulado, de 44 á 44'50; granito, de 44 á 44'50, y terrón primera, á 46 y segunda á 45'50, los 41'60 kilos.

En los mercados europeos los precios algo más flojos que en la semana pasada.

Lanas.

Cotización de lanas blancas sucias por cada saca de 70 kilos de peso:

Extremadura fina descargada (Serena), de 135 á 145 pesetas; id. otras zonas, de 125 á 135; id. entrefina en raza, de 118 á 128; andaluza en raza, de 100 á 120; churra basta larga, de 90 á 105; portuguesa fina y entrefina, de 85 á 95; id. gallega basta larga, de 75 á 85; trashumante fina (Aledia), de 140 á 150; id. entrefina, de 130 á 140; castellana fina, de 90 á 110; id. entrefina y riojana, de 80 á 90.

En Buenos Aires, á juzgar por las noticias que se reciben de distintos puntos de la campaña, las esquilas han comenzado muy lentamente, quizá por el temor á los fríos tardíos, que resultan funestos para las majadas recién esquiladas.

Los lotes de lanas recibidos de los establecimientos que han iniciado la faena han impresionado bien la plaza argentina, y contribuirán á afirmar el mercado, que es hoy muy satisfactorio.

Algodones.

La firmeza que acusan los mercados reguladores de América al coincidir con la corriente de alza que señala otra vez el cambio internacional, ha motivado un pequeño aumento en los precios del disponible en Barcelona, cuyo negocio es en estos momentos regular. Se detalla el tipo Good, á 21 $\frac{1}{4}$, y Fully Good, de 22 á 22 $\frac{1}{4}$ pesos el quintal.

Carbones.

Se presentan en Inglaterra con alguna flojedad, excepto el Cardiff que sigue firme.

En el mercado peninsular no hay alteración.

En las cuencas de Asturias:

A bordo en Avilés ó Gijón, sobre vagón 3 á 4 pesetas más: cribados, 22; galletas lavadas, 21; todos unos, 20; menudos lavados secos, de 15 á 17; id. id. fraguas y para cok, 17; mezclas para gas, de 17 á 19; antracita Peñarroya galleta, 20; Puertollano en vagón, por contratas grueso, 20; granadillo lavado especial, 16; avellanas nevadas, 13; menudo, 7. León, sobre vagón: galletas lavadas, 22; menudo lavado, 14. Cok Gijón ó Avilés á bordo, de 31 á 33; id. Bélmez de 1.^a, 42.

Se cotizan en Newcastle: hulla de 1.^a calidad, á 11 chelines la tonelada; id. de 2.^a, á 10'6; id. de 3.^a, á 10; idem fragua superior, á 10; cok 1.^a calidad, á 17; idem 2.^a, á 16; id. 3.^a, 15.

Por derechos de exportación un chelin más por tonelada.

Hierros.

No tienen variación, cotizando:

Bilbao Campanil de 1.^a, de 11'2 á 11'7 chelines la tonelada inglesa f. a. b.; id. rubio de 1.^a, de 11'2 á 11'4; idem id. de 2.^a, de 9'3 á 10'5; id. carbonato calcinado de 1.^a, de 12'3 á 12'2. Id. Cartagena manganesífero 15 por 100, á 14'50 pesetas tonelada; id. id. secos 50 por 100, á 5'50. Tubos hierro colado C.^a Asturias 50 á 800 milímetros, á 22'50 el quintal métrico, precio medio.

Asturias y Vizcaya: barras, dimensiones usuales, base, á 340 pesetas tonelada; id. id. viguetas de 16 á 24 centímetros alto, á 330; id. id. ángulos, precio medio, á 310 pesetas.

Aceros.

Carril vía ordinaria, á 225 pesetas tonelada; chapa para construcción naval, á 320; ruedas y ejes para tranvía, á 350 los 100 kilos.

Plomo.

Londres: Español sin plata, 11'5 libras esterlinas tonelada; Newcastle: id. con más de 40 á 80 onzas, á 11'7'6. París: Español en barras, á 36 francos los 100 kilos; Marsella: 1.^a fusión, á 33; 2.^a id., á 32; antimonio, á 34'50; laminado y en tubos á 37; minio garantizado, á 38.

Linares: alcohol de hoja, á 15 pesetas los 46 kilos; id. sulfuros, 80 por 100, á 11; idem carbonatos, 50 por 100, á 4'50 pesetas.

Cartagena: en barras, á 15'31 pesetas; id. galena de hoja en serillos, á 10'50; idem sulfuros Linares, 78 por 100, á 9'50; idem carbonatos del 50 por 100, á 5'25.

Estañó.

Londres: contado G. M., 119 á 119'10 libras la tonelada; tres meses, de 119'10 á 120; París: Banca, á 315 francos los 100 kilos; detroits, 313'50; francés en lingotes, 317'50; Marsella: Banca, 298; detroits disponible, 298; Billiton disponible, 295.

Cinc.

Londres: Marcas ordinarias, 20'10 á 20'15 libras tonelada; clases especiales, 20'15 á 21; en planchas 23'10 á 24. París: Laminado V. Montaña, á 78 francos 100 kilos; Silesia (bruto), 55'50. Marsella: Vieja Montaña, 67; otras marcas, 66.

Cartagena: blenda del 30 por 100 bocamina, 1'75 á 2 pesetas 55 kilos; por unidad que suba del 30 por 100, 0'25 á 0'30.

Mercurio.

Londres: Primeras manos, 8'7'6 libras bote; París: 7 francos kilo; Hamburgo: 179 á 182 francos bote; Almadén: Frasco de 34'507 kilos, 325 pesetas.

G. LENA

COMPañÍA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS EMISIÓN

de 20.000 obligaciones de 500 pesetas

cada una, al portador, con interés de 4 y $\frac{1}{2}$ por 100 anual, pagadero en Barcelona, Madrid y demás plazas que acuerde el Consejo de Administración, por trimestres vencidos en 1.^o de Enero, 1.^o de Abril, 1.^o de Julio y 1.^o de Octubre de cada año,

venciendo el primer cupón de intereses en 1.^o de Enero de 1904, amortizables en veinte años, á la par, por sorteos trimestrales, celebrándose el primero el día 15 de Marzo de 1904.

Se emiten las obligaciones con la garantía de todas las pertenencias de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido para las anteriores emisiones.

La Compañía se reserva el derecho de adelantar la amortización, sin que pueda diferirla.

Los impuestos de todas clases que graven al capital y á los intereses de las obligaciones vendrán á cargo de sus tenedores.

En la escritura de emisión de estas obligaciones, otorgada en el día de hoy ante el Notario del ilustre Colegio de esta capital, D. Valentín Marín y Llovet, constan las condiciones de esta emisión.

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA.

á 20.000 de dichas obligaciones
al precio de pesetas 500 cada una.

Pesetas.

Pagaderas.	Al suscribirse el día 16 del corriente.	50
	Al adjudicarse el día 28 del id.	450

En junto. 500

En el caso de que se suscribieran más obligaciones que las 20.000 que se emiten, se prorratearán entre los suscriptores.

Al hacerse la suscripción entregarán los interesados una factura firmada, expresando en ella el número de títulos porque se suscriben, y se les librará un recibo que acredite que han satisfecho el 10 por 100 del valor nominal de su pedido.

La entrega de los títulos definitivos se hará á la mayor brevedad.

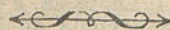
La suscripción se verificará en las oficinas de la

COMPañÍA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Rambla de Estudios, núm. 1

de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde del día 16 del corriente.

Barcelona 10 de Noviembre de 1903.—El Secretario general, Carlos García Faria.



COMPañÍA ANÓNIMA FERROVIARIA VASCO-CASTELLANA

Se recuerda á los señores obligacionistas de esta Compañía, que el día 17 del corriente es el señalado para el pago del quinto dividendo pasivo de las obligaciones suscritas, debiendo abonarse en las provincias á los banqueros ante quienes se hizo la suscripción, ó á los habilitados posteriormente por esta Compañía.

Los suscriptores de Madrid deberán efectuarlo en las oficinas del Crédit Lyonnais, en dicha villa, Puerta del Sol, núm. 10.

Bilbao 12 de Noviembre de 1903.—El Secretario general, Federico Jiménez.

NOTAS FINANCIERAS Y MERCANTILES

ESPAÑA

La emisión de Tabacos de Filipinas.—La Compañía general de Tabacos de Filipinas, verifica una emisión de 20.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, ó sea

por valor efectivo de 10 millones de pesetas, puesto que la emisión se verifica á la par.

El tipo de interés es el 4 1/2 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos.

La suscripción pública se verificará el lunes próximo, día 16, en el domicilio social, Rambla de Estudios, 1, Barcelona, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Las suscripciones se harán por medio de boletines impresos que facilitará la Compañía, y los suscriptores desembolsarán en el acto de la suscripción el 10 por 100, ó sea 50 pesetas por obligación. Las 450 pesetas restantes, se desembolsarán el día 28 del corriente al hacerse la adjudicación de las obligaciones.

La amortización se hará en veinte años, ó en más corto plazo, si así conviniese á la Sociedad. Respecto á las fechas de abono de intereses y demás condiciones, remitimos á nuestros lectores al anuncio de emisión que insertamos en otro lugar de este número.

Tratándose de la *Compañía general de Tabacos de Filipinas*, cuyas operaciones son tan sólidas y tan afirmado su crédito, basta con la simple enunciación de las condiciones citadas para revelar que se trata de una operación excelentemente garantida, á la cual pueden ir con toda tranquilidad los que deseen un buen papel de cartera.

Si algo faltase para afirmar este juicio, bastaría indicar que una emisión al 4 1/2 y á la par, dice muy alto á favor de la Compañía que la realice con éxito.

Y el éxito es seguro, pues acude á la suscripción un fuerte núcleo de capitalistas é indudablemente tendrá que irse al prorrato.

Estas obligaciones se cotizarán en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Loterías extranjeras.—Por el Ministerio de Hacienda se ha circulado la siguiente Real orden:

«La profusión con que viene publicándose en todos los periódicos del país los anuncios y prospectos de las loterías de Hamburgo y Hungría, sin que los Gobiernos de estos países lo autoricen, sino por iniciativa de ciertos agentes secundarios para la venta en cada uno de ellos, ha llegado á constituir un abuso verdaderamente intolerable en España, que tiene como venta pública la lotería más franca y leal de cuantas se celebran en el mundo.

Por una parte, la guarda de los intereses del público que, acostumbrado á la llaneza de la Lotería Nacional y desconocedor generalmente de las múltiples combinaciones y sutilezas de aquellas extranjeras, puede ser víctima de ellas y experimentar daños y quebrantos en sus haberes; y por otra parte, la defensa racional del interés del Estado, que sufre constante amenaza con la competencia que se pretende hacerle, imponen al Gobierno el deber de procurar cesen de una vez dichos peligros; y como sea cualquiera el derecho que crean tener las empresas periodísticas, fundado en la vigente ley de imprenta, no puede subsistir con daño del interés público, ó sea de una renta del Estado; el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que se prohíba en absoluto la publicación en los periódicos de España de anuncios referentes á las loterías de Hamburgo, Hungría y cualquiera otra extranjera.»

Esta Real orden ha sido dictada á consecuencia de la interpelación que sobre este hecho abusivo que se pretende corregir hizo, en el Senado, nuestro querido amigo Sr. Navarro Reverter.

Creemos que para que en la práctica tenga aquella verdadera efectividad, es necesario que la prensa desentrañe y propague el misterioso calambur, por no darle su verdadero nombre, que encierran las loterías extranjeras.

Nosotros predicamos con el ejemplo y, al efecto, llamamos la atención de nuestros lectores y colegas acerca del artículo *La Lotería Austro-Húngara* que, debido á la pluma de un experto actuarió en cálculos de probabilidades, insertamos en otro lugar de este número.

Recomendamos su lectura, pues son muy sabrosas las deducciones á que da margen.

Negociación de valores en Bolsa.—Según datos de la Junta sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, durante el mes de Octubre último, se han negociado en dicho Centro de contratación las cantidades que se indican en los siguientes efectos públicos:

DEUDA PERPETUA	Pesetas.
Al contado..	38.503 000
A plazos..	105 800.000
DEUDA AMORTIZABLE	
Al contado..	16 989.000
A plazos..	1.650.000

BANCO HIPOTECARIO

Cédulas al 5 por 100.	647.000
Cédulas al 4 por 100.	2 977 000
Obligaciones municipales.	546 820
<i>Total.</i>	165.112 820

Precios medios de efectos públicos.—En el mismo mes de Octubre, los precios medios de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Madrid han sido los que se expresan á continuación:

Deuda perpetua.	77'13
Deuda amortizable.	97'121

Banco Hipotecario:

Cédulas 5 por 100.	101'954
Cédulas 4 por 100.	100'346

Los corresponsales del Banco.—Por real orden fechada en 30 de Octubre, se ha dispuesto que los corresponsales del Banco de España no tributen por contribución industrial, sino por el impuesto de utilidades, aplicándoseles el gravamen del 10 por 100, fijado en el número 1.º del artículo 1.º de la ley de 27 de Marzo de 1900. Los que se dediquen á operaciones de giro, cambio y descuento, pagarán con arreglo al número 37 de la tarifa de contribución industrial.

La zafra de remolacha.—Hasta 31 de Octubre no se había dado comienzo á la molienda en diez fábricas y se había terminado en otras diez.

La remolacha entrada en 1902 fué por 353.950.833 kilos, y como en éste han entrado en fábricas 427.647.786, resulta un aumento de 73.696.953 kilos.

El azúcar obtenido hasta 31 de Octubre del pasado año fué por kilos 24 614.034 y habiendo llegado en el año actual á 32.401.104 kilos, hay una mayor cantidad de dulce por 7.787.070 kilos.

Investigación de propiedades.—Se ha dispuesto que la acción investigadora de los derechos y propiedades del Estado corresponde ejercerla á los Inspectores de Hacienda conforme á reglamento; pero que las reclamaciones á las Corporaciones, Autoridades y particulares, petición de garantía en las denuncias y nombramiento de perito en las demasías de arbolado y excesos de cabida, corresponden á los Delegados de Hacienda.

Contra la ley de alcoholes.—En una reunión celebrada en el Círculo Mercantil por los sindicatos de varios gremios, se acordó por unanimidad protestar en forma legal del proyecto de ley sobre el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores, por los perjuicios que supone para 20 gremios y para miles de obreros empleados hoy en las labores del viñedo.

Al efecto se nombró una Comisión de nueve síndicos en representación de los gremios para que, de acuerdo con el Círculo de la Unión Mercantil y Cámara de Comercio, se lleve á efecto dicha protesta en la forma que acuerde.

Balance del Banco.—He aquí las más importantes variaciones del correspondiente á esta semana, comparado con el de la anterior:

Las garantías metálicas en oro han disminuido pesetas 829.649, y las constituidas en plata 7'94 millones.

La cuenta de corresponsales y agencias del Banco en el extranjero ha disminuido también 241.531 pesetas oro, y la de corresponsales en los pueblos pesetas 420.345.

En la cartera comercial los descuentos han disminuido 2'08 millones; las cuentas de crédito han aumentado dos millones, y los préstamos y créditos con garantía han disminuido 9'12 millones.

Los demás valores en cartera figuran con aumento de unas 300 000 pesetas.

La circulación de billetes ha vuelto á aumentar, ascendiendo á 7'13 el aumento que ha tenido la emisión en la semana.

Las cuentas corrientes en plata han disminuido próximamente cuatro millones, y las constituidas en oro han disminuido 41.000 pesetas.

Los depósitos en efectivo han disminuido 400.000 pesetas, y los dividendos, intereses y demás obligaciones á pagar en el día han disminuido 14 millones.

La cuenta corriente de efectivo del Tesoro, que en el anterior balance ascendía á 117'09 millones, ha descendido en éste á 109'20 millones.

El Tesoro cuenta además, para todas sus atenciones, con 32'24 millones en plata y 5'63 millones en oro, ó sea en total 141'24 millones.

La partida de cuentas diversas figura con aumento, ascendiendo en este balance á 4'47 millones.

Las ganancias realizadas por el Banco en la semana suman 311.000 pesetas.

La contribución urbana en Madrid.—De las pesetas 12.196.442 que por contribución sobre la riqueza urbana paga al año la provincia de Madrid, satisface esta capital 11.650.256.

Le siguen en orden de importancia Aranjuez, que satisface, 52 659 pesetas; Alcalá de Henares, 45.759; Jetafe, 30.598; Arganda, 30.147; Leganés, 25.891; Carabanchel Alto, 24.888; Colmenar Viejo, 22.214; Navalcarnero, 21.796, y San Lorenzo de El Escorial, 17.574 pesetas.

Las Deudas de Ultramar.—Las Deudas procedentes de las pérdidas posesiones españolas de Ultramar ascienden á 800.851.303 pesetas, que se clasifican del modo siguiente:

	Pesetas.
Pagarés á favor del Banco de España al 2 por 100 de interés anual.	700.000.000
Idem á favor del Banco Hipotecario al 2 1/2 por 100.	15.000.000

Suma la Deuda flotante. 715.000.000

Obligaciones pendientes de pago.	36.940.177
Idem de reconocimiento.	48.911.126

Suman las obligaciones á pagar. 85.851.303

Total pendiente de cancelación, pago y reconocimiento.	800.851.303
--	-------------

Los créditos extraordinarios.—Hasta hoy se han pedido á las Cortes los siguientes créditos extraordinarios:

APLICACIÓN	Pesetas.
Audiencia de Valencia.	1.500.000
Ayuntamiento de Madrid.	2.000.000
Tercios suizos.	900.000
Cuarteles.	3.000.000
Canal de Isabel II.	700.000
Guerra.	3.522.000
Transportes y suministros.	80.000.000
<i>Total.</i>	<i>91.622.000</i>

Alumbrado eléctrico.—La «Electra Industrial Gijonesa» ha comenzado á utilizar como energía para el alumbrado eléctrico que suministra, el salto de agua de Laviana, obra que por su importancia y lo atrevido de la empresa llama la atención y es digna del aplauso público.

Obtenido el resultado satisfactorio con tan ventajoso procedimiento, seguramente mejorarán mucho las condiciones del alumbrado en toda la red de la Compañía.

Material ferroviario.—En el trayecto comprendido entre las estaciones de Irún y Beasain se están probando estos días las cinco últimas máquinas alemanas adquiridas por la Compañía del ferrocarril del Norte.

Con éstas son ya veintiocho las locomotoras que se han recibido, siendo mucho mayor el número de las que se esperan.

Estas máquinas llegan desarmadas á Irún, en cuyos depósitos se montan.

Una vez verificadas las pruebas de velocidad entre Irún y Beasain, son destinadas á la línea de Segovia, donde se practican las pruebas de resistencia, para lo que arrastran largos trenes de mercancías en los peores trayectos.

Hasta la fecha vienen dando excelente resultado todas las máquinas que se han recibido.

Los expresos que circulan entre Madrid á Irún son remolcados por locomotoras de este nuevo tipo.

Huelga en Riotinto.—Se han declarado en huelga los obreros de estas minas pidiendo aumento de jornal.

La huelga, según las noticias oficiales, se ha extendido y tomado carácter grave.

Lo que no especifican las noticias comunicadas es el pueblo ó pueblos de la cuenca minera donde se desarrolla la huelga.

Los concursos agrícolas.—Brevemente será nombrado el Tribunal que haya de calificar en cada uno de

los concursos de obreros y máquinas agrícolas, que se celebrarán sucesivamente y durarán tres días cada uno de ellos.

Los Sres. Gasset y Conde de San Bernardo presidirán los Jurados respectivos.

El Banco de España ha dado para premios 1.000 pesetas; el Marqués de la Fuensanta de Palma, 500; la Cámara Agrícola contribuirá con otras 500. Los señores Marqués de Luque, Vizconde de Eza y Hermida han ofrecido también importantes donativos, así como varias Sociedades bancarias.

Proyecto de fusión de los ferrocarriles de Vizcaya.

—La situación crítica porque atraviesan algunas Compañías de ferrocarriles económicos de Vizcaya, trae preocupado el ánimo de los rentistas que se afanan por buscar soluciones que pongan á salvo, ya que no del todo, en parte, los cuantiosos capitales invertidos en las Empresas. El asunto es de por sí bastante grave, y para remediarlo hace ya mucho tiempo que se viene hablando de fusionar en una sola todas las Compañías de ferrocarriles económicos del Cantábrico, proyecto que quizás llegue á realizarse con el tiempo, pero hoy por hoy es poco menos que imposible llevarlo á la práctica.

El ferrocarril de Riotinto.—Se ha autorizado á la Compañía de minas Riotinto para que los ferrocarriles de Riotinto (pueblo) y el Valle y Riotinto (estación de minas) y los Planes, transporten mercancías y viajeros.

AMÉRICA

El canal istmico.—Se ha recibido en Nueva York un telegrama de Colombia confirmando la noticia de haberse proclamado la independencia del Istmo de Panamá y también la de que como protesta por no haber querido ratificar Colombia el tratado norteamericano-colombiano del canal de Panamá, ha retirado el Gabinete de Washington el representante diplomático que tenía en Bogotá.

Este asunto está llamado á dar mucho juego, y nos ocuparemos del mismo con la detención que merece.

Nuevo Banco mejicano.—Con un capital de 600.000 pesos se ha fundado en el Estado de Guerrero, un nuevo Banco de emisión que se titulará *Banco de Guerrero*.

Las tierras en Cuba.—Dicen de la Habana que siguen llamando la atención las compras de tierras por Sociedades y particulares americanos y la fe con que acometen grandes siembras de henequén, algodón, naranjas, etc., á la vez que de piñas, hortalizas, plátanos y cocos, prometiéndose grandes utilidades, y relizándolas algunos ya, exportando legumbres y frutas de varias clases.

Se ofrecen muchas tierras buenas y pobladas de ricas maderas, á cien pesos y menos por caballería—18 cordeles de 24 varas por cada lado,—y se solicitan compradores por faltar modo de ponerlas en explotación.

Los límites del territorio de Alaska.—Dice el *Sun*, de Nueva York, que está todavía sin reserva la cuestión de que nación será dueña de una larga faja de territorio de cerca de 200 kilómetros de anchura, que se extiende en el territorio de Alaska, desde el Cabo Needle hasta una punta muy al Norte, que se conoce por el «Dedo pulgar del diablo».

Debido á las dificultades topográficas que ofrece el territorio en cuestión, no ha podido hacer todavía la Comisión técnica de fijación de límites, formada por Ingenieros rusos y norteamericanos, el estudio en extremo difícil de aquellas elevadas montañas y profundísimos precipicios y torrentes.

Compañía mejicana de maderas.—Se ha formado últimamente una poderosa Compañía mejicana, con el fin de explotar parte de los bosques del territorio Quintana Roo, donde existen en gran cantidad numerosas clases de maderas preciosas.

Ante la Secretaría de Estado respectiva, se ha celebrado un contrato, autorizado por el Ejecutivo Federal, para la explotación á que nos referimos. Los trabajos comenzarán próximamente, y se espera obtener de ellos muy buenos resultados.

A más de quinientos mil pesos se hace ascender el capital social, y la concesión obtenida para la explotación durará por diez años.

EUROPA

Los comerciantes ingleses en Marruecos.—Lord Lansdowne, contestando á una Comisión de comerciantes que fué á exponerle temores por el ascendiente de alguna potencia en Marruecos, en perjuicio del comercio británico, manifestó que el Gobierno adoptará todas las garantías necesarias para que el comercio inglés disfrute siempre en Marruecos de la debida igualdad, cualesquiera que sean los sucesos que allí se desarrollen.

La Casa Voith.—Esta importante Casa, representada en España por la Compañía Alhemeyer, lleva construidas 1.475 turbinas, que representan 245.000 caballos efectivos. Durante el año 1902 han construido 230, con una fuerza de 86.100 caballos. Entre las de mayor potencia construidas hasta la fecha son dos turbinas caracol Francis, que desarrollan cada una 6.000 caballos, con un salto útil de 80 metros, y tres de la misma clase, doble espiral, que pueden desarrollar cada una 11.400 caballos, con un salto útil de 53 metros y medio. Estas cinco grandes turbinas han sido encargadas para ser utilizadas en las célebres cataratas del Niágara por la Ontario Power C.^o, cuyos representantes han encargado su construcción á la Casa Voith, después de haber estudiado con gran detenimiento durante un viaje de varios meses por Europa las construidas por las más renombradas fábricas.

Riqueza pecuaria de Inglaterra.—Según el último empadronamiento existen en Inglaterra 1.537.154 caballos para la agricultura, ó sean 32.365 cabezas más que en 1902; 6.704.610 cabezas de ganado vacuno, con un aumento de 148.634 sobre el año precedente; cabezas 25.639.797 de ganado lanar, cifra que acusa una disminución de 125.969, y 2.686.539 cabezas de ganado de cerda, en alza de 386.972 cabezas.

Desde hace veinte años el ganado vacuno ha aumentado en 848.000 cabezas, de las que 333.000 son vacas.

Los ferrocarriles argelinos.—Los ingresos de las líneas argelinas en sus diferentes ferrocarriles fueron, en 1902 y en 1901, los siguientes:

	Kilómetros.	1902	1901
Paris - Lyon - Mediterraneo.	513	10.301.306	9.664.270
Este Argelino.	898	8.138.009	7.790.100
Bona á Guelma.	1.122	9.714.350	8.894.180
Oeste Argelino.	379	4.017.619	3.725.869
Franco-Argelino.	786	3.970.414	4.089.037
Mokta-el-kadid.	33	68.098	62.538
	3.731	36.211.806	34.227.004

Hubo, por tanto, un aumento de 1.964.802 francos.

JUNTAS GENERALES DE COMPAÑÍAS

14 de Noviembre (ordinaria).—Compañía del ferrocarril de Bilbao á Lezama.—Calzadas de Begoña, 2, Bilbao.

18 de Noviembre (extraordinaria).—Constancia Bilbaina.—Edificio Aurora, Bilbao.

19 de Noviembre (extraordinaria).—Minas de Entrambasaguas.—Domicilio social, Santander.

20 de Noviembre (extraordinaria).—El Aguila.—Domicilio social, Madrid.

25 de Noviembre (extraordinaria).—Sociedad española de Sondeos y alumbramientos de aguas.—Villanueva, 5, Madrid.

25 de Noviembre (extraordinaria).—La Industrial Madrileña.—Alcalá, 163, Madrid.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Situación en 31 de Agosto de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones á canjear por vales.	1.251.500
Gastos de primer establecimiento y obras complementarias de primer establecimiento.	191.581.999'35
Acopios.	4.510.087'26
Deudores varios.	10.472.164'51
Cuentas de garantías y valores disponibles.	6.000.000
Caja, Bancos y cartera.	6.865.060'66
Cargas de la explotación.	5.080.453'78
	225.761.265'56

PASIVO

Fondo social.	36.000.000
Obligaciones.	154.939.662'33
Subvenciones.	8.431.086'75
Reservas.	555.497'47
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.	9.952.572'97
Acreedores varios.	7.405.525'16
Liquidación de ejercicios cerrados.	2.023.300'05
Productos del tráfico é ingresos varios.	6.453.820'83
	225.761.265'56

Madrid 7 de Noviembre de 1903.—El Jefe de la contabilidad general, E. Chandebois.—El Director de la Compañía, L. Kermónés.

BANCO DE BURGOS

Su situación en el día 31 de Octubre de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.	2.400.000
Caja.	217.109'04
Inmuebles.	212.866'20
Muebles y enseres.	11.700
Constitución é impuestos al Tesoro.	38.500
Instalación.	4.200
Gastos generales.	10.698'01
Efectos en cartera.	912.745'35
Valores en poder de corresponsales.	222.107'90
Corresponsales deudores.	174.977'68
Créditos cuenta corriente garantizados.	692.123'01
Cupones adquiridos.	2.922'56
Cupones y amortizaciones al cobro.	37.016'22
Diversos deudores.	1.843'91
	4.938.809'07
Nominales.—Depósitos de todas clases.	7.795.890
	12.734.699'07

PASIVO	
Capital.	3.000.000
Fondo de reserva.	14.000
Cuentas corrientes.	652.270'97
Imponentes en la Caja de Ahorros.	662.019'29
Imposiciones.	282.278'64
Consignaciones en efectivo.	4.550
Corresponsales acreedores.	227.714'55
Efectos á pagar.	23.861'33
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.	16.957'80
Diversos acreedores.	22.294'67
Dividendos por pagar.	5.219'50
Beneficios.	27.642'32
	4.938.809'07
Depositantes de valores en custodia.	6.690.375
Idem de id. en garantía.	969.290
Idem necesarios.	136.225
	12.734.699'07

El Contador, Ignacio Casas.—El Director Gerente, Cecilio Angulo.—V.^o B.^o, El Presidente de turno, Juan José Redondo.

Avisos oficiales

Banco de España.

Emisión de billetes de 1.000 pesetas, fecha 1.^o de Enero de 1884, busto Mendizábal.

Próximo á cumplirse el plazo de diez años de la fecha en que el Consejo de Gobierno acordó que se retirase dicha serie de la circulación, se anuncia al público que hasta el 13 del presente mes cambiarán todas las cajas del Banco los mencionados billetes, y desde esa fecha en adelante realizarán el pago de los mismos mediante expediente y por cuenta del Tesoro público, en cumplimiento del art. 5.^o de la ley de 13 de Mayo de 1902.

Madrid 9 de Noviembre de 1903.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

Banco Hipotecario de España.

Este Banco sigue haciendo al 4'40 por 100 de interés sus préstamos sobre fincas.

También hace préstamos con garantía de valores del Estado á 3'50 por 100 de interés anual.

Por el Secretario, Juan Malli y Jaqueto.

VALORES NACIONALES

ÚLTIMOS CURSOS.—SERVICIO POSTAL

MADRID

FONDOS PUBLICOS

4 POR 100 INTERIOR

Serie F.....	77 45
— E.....	77 45
— D.....	77 45
— C.....	77 20
— B.....	77 20
— A.....	77 20
— G-H.....	77 15
En diferentes series.....	77 20
Fin de mes.....	77 20
Fin próximo.....	77 35

5 POR 100 AMORTIZABLE

Serie F, de 50.000 pesetas nom.....	97 25
— E, de 25 000 —.....	97 20
— D, de 12.000 —.....	97 30
— C, de 5.000 —.....	97 35
— B, de 2.000 —.....	97 30
— A, de 500 —.....	97 30
En diferentes series.....	97 30
Fin de mes.....	97 55
Fin próximo.....	97 25

AYUNTAMIENTO

Y DIPUTACIÓN

Sisás del Ayuntamiento de Madrid.....	65
Obligaciones ídem de 250 pesetas.....	97 50
Ídem id. Erlanger y Compañía.....	60
Ídem Municipales por Resultados 4 por 100, de 500 ptas., núms. 1 a 47 200.....	75 10
Ídem del Ayuntamiento de Madrid para pago de expropiaciones en el interior, 5 por 100 de 500 pesetas.....	86 75
Cédulas id. id. para id. en el Ensanche, 4 1/2 por 100 núms. 1 a 16.000.....	84 50
Obligaciones 6 por 100, Diputación provincial de Madrid.....	66 50

ACCIONES

Banco de España.....	479 50
Banco Español de Crédito.....	4 0
Banco Hipotecario.....	186
Banco de Castilla.....	84
Banco Hispano-Americano.....	132 50
Compañía Arrendataria de Tabacos.....	442 50
Unión Española de Explosivos.....	297
Eléctrica Chamberi.....	98
General Madrileña de Electricidad.....	35
Electricidad del Mediodía.....	87
General española de tranvías.....	32
Ferrocarril Norte de España.....	59 40
Ferr. de Madrid, Zaragoza y Alicante.....	97 50
Azucarera de Madrid.....	35
Unión y Fénix Español.....	319
Azufrera Coto de Hellín.....	125
Pantano de Puentes.....	24
Madrileña de Panificación.....	70
Garantía Agrícola Industrial.....	140
Sondeos y Alumbramiento de Aguas.....	100
Carbones de la Nueva.....	105
Electricidad Sur de Madrid.....	101
Madrileña de Tracción.....	108
Ferrocarril Langreo.....	100
Ferrocarril Metropolitano.....	90

OBLIGACIONES

Banco Hipotecario, cédulas 5 por 100.....	101 90
— cédulas 4 por 100.....	100 80
Eléctrica Chamberi, 5 por 100.....	85
General Madrileña de Electricidad.....	86 75
Eléctrica Mediodía.....	96
Norte de España, 1.ª serie.....	102
Madrid, Zaragoza y Alicante, 3 p. 100.....	98
Valladolid-Ariza, 5 por 100 serie A.....	101 75
San Julián Musques a Castro Urdiales (hipoteca) 5 por 100.....	98
Ídem 2.ª emisión, amortizable en cinco años, 5 por 100.....	91
Ídem 3.ª hipoteca, amortizable en cinco años, 5 por 100.....	83
Oeste de España, 4 por 100.....	87
Asturias, Galicia y León.....	98 95
Compañía Sevillana.....	100 75
Tranvía Estaciones y Mercados.....	104
Azucarera de Madrid.....	92
Tranvía de Madrid a Colmenar.....	91 50

CAMBIOS

París a la vista.....	33 80
Londres a la vista.....	33 70

BILBAO

FONDOS PÚBLICOS

Deuda perpétua interior al 4 por 100.....	77 45
Deuda amortizable al 5 por 100.....	97 15
Acciones carret. Diputación Vizcaya.....	100
Oblig. del Ayunt. Bilbao, 4 por 100.....	96
Id. del id. 5 por 100.....	100
Junta Obras Puerto.....	101 50

ACCIONES

Banco de Burgos.....	99
— de Valencia.....	85
— Hispano-Americano.....	107
— Crédito Minero.....	136
— de Bilbao.....	296
— de España.....	479
— Asturiano Industria y C.ª.....	96
— de Vitoria.....	108
— de Gijón.....	155
— Guipuzcoano.....	150
— Vizcaya.....	187
— de Andalucía.....	84
— de Cartagena.....	99 50
— de Vigo.....	77
— de Castilla.....	84
Compañía Aurora (nueva).....	95
— Aurora (vieja).....	70
— La Polar (seguros).....	147
— El Alba (seguros).....	86
— de Seguros El Norte.....	106
— Dia (seguros).....	95
— Alborada (seguros).....	100
— Arrendataria de Tabacos.....	442
— Almagrera.....	51
— Vinícola del Norte España.....	108
— Anónima de azufres.....	171
— Azufres de Hellín.....	108
— Alhemeyer.....	58
— Marítima Rodas.....	40
— id. de Vizcaya.....	94
— id. Unión.....	60
— Algorfa de navegación.....	89
— Navegación Bat.....	40
— Vasco Castábrica Navegación.....	24
— Castábrica de Navegación.....	81
— Anónima de Navegación.....	55
— Naviera Vascongada.....	50
— Naviera Internacional.....	30
— Bilbaina de Navegación.....	90
— Vizcaina de Electricidad.....	272
— Resinera española.....	163
Sociedad Altos Hornos.....	272
— Hidro-Eléctrica.....	98
— Unión Española Explosivos.....	294 75
— Anglo-Vasca Minas Córdoba.....	150
— Tubos Forjados.....	123
— Hulleras de Sabero y Anexas.....	75
— Alambres del Cadagua.....	100
— Papelera Española.....	99
— Construcciones metálicas.....	102
— Aurrerá Naviera.....	70
— Hulleras del Turón.....	100
— Electra del Nervión.....	100
— Sindicato minero.....	84
— Minas Castillo de las Guardas.....	55
— Almadenes.....	94
— Minera de Peñarol.....	91
— id. Atilana.....	46
— Minas de Alcaracejos.....	90
— Casa Dotesio.....	165
— Minas Villadriod.....	98
— Azucareras.....	97
F. C. Bilbao a Durango.....	111
— Bilbao Portugalete.....	222
— Santander-Bilbao.....	159
— Durango a Zumárraga.....	45
— Elgóibar-San Sebastián.....	38
— Hullero Robla a Valmaseda.....	52
— Luchana Munguía.....	45
— Castro a Traslaviña.....	100
— Vasco Asturiano.....	91
— Tudela Bilbao.....	106

OBLIGACIONES

Unión Resinera Española.....	100
Sociedad Altos Hornos.....	87
Electra del Nervión.....	100
Sociedad Vizcaya.....	98
— Aurrerá.....	100
— Hulleras de Sabero y Anexas.....	97
— Hullera del Turón.....	100
Compañía Bilbaina de Navegación.....	91
— Naviera Vascongada 1.ª hipot.....	100
F. C. Norte de España, 1.ª.....	94
— Tudela-Bilbao.....	104
— Bilbao-Durango, 1.ª hipot.....	97
— Alar a Santander.....	100
— Elgóibar-S. Sebastián 1.ª hipot.....	81
— — 2.ª y 3.ª hipot.....	68
— Durango-Zumárraga 1.ª hipot.....	90
— — 2.ª hipot.....	95
— Valladolid a Ariza, serie A.....	102
— Bilbao-Portugalete.....	97
— Santander-Bilbao, 1895.....	100
— Castro a Traslaviña, 1.ª.....	99
— — 2.ª.....	95
— Robla Valmaseda 2.ª hipoteca.....	60
— — 1.ª hipoteca.....	76

CAMBIOS

París.....	32 80
Londres.....	33 30

BARCELONA

FONDOS PÚBLICOS

Deuda interior 4 por 100.....	77 20
— amortizable contado.....	97 30
Emp. municipal 1.º Julio (1882).....	102
— 1.º Junio (1887).....	101
— 1.º Febrero (1888-89).....	104
— 15 Mayo (1891).....	102
— 15 Junio (1892)—2000.....	102
— 1.º Junio (1905)—5762.....	102
— 1.º Julio (1894).....	102
— emis. 1896-1897 y 1898.....	102
— Ídem 1891 y 1900.....	98

ACCIONES

Banco de Barcelona.....	83 50
— Hispano-Colonial.....	155 80
— Vilalicio de España.....	13
— de Villanueva.....	54 25
— de Préstamos y Descuentos.....	27 15
— España.....	479
— de Tortosa.....	12
— de Valls.....	49
— Hispano-Americano.....	132
Coc. Catalana General de Crédito.....	80
— Crédito Mercantil.....	66
Crédito Agrícola Catalán.....	121
— y Dock de Barcelona.....	18
Comp. de Tabacos Filipinas.....	190
— Trasatlántica.....	51
— Seguros La Catalana.....	45
— Real Canalización del Ebro.....	22
— Aguas de Tarragona.....	100
Canal de Urgel.....	45 50
La Maquinista Terrestre y Marítima.....	99
Navegación e Industria.....	56
Soc. Material ferr. constr.....	100
España Industrial.....	53
Soc. de Fabra y Portabella.....	103
Alumbrado por Gas en Barcelona.....	174
Propagadora del Gas.....	128
La Minera de Cataluña.....	126
Ferroc. Sarriá a Barcelona.....	44
— Med. a Zam. y Oren. a Vigo.....	33 65
— Norte de España.....	59 90
— Id. San Juan.....	47
— Madrid, Zaragoza y Alicante.....	97 15
— y Minas de Berga.....	70
— Manresa a Berga.....	21
— Andaluces.....	48
Tranvía Barcelona a Sans.....	137
Omnibus y Tranvías «La Católica».....	50
Sociedad General de Teléfonos.....	99
Barcelonesa de Electricidad.....	100
La Carbonífera del Ebro.....	25
Sociedad General de Teléfonos.....	99
Sociedad Hullera Española.....	108
Compañía de Cerillas y Fósforos.....	291
Salinera Española.....	254
Sociedad anónima «El Tibidabo».....	173
Comp.ª Descarga Mecánica de Carbón — Industrial Azucarera — 1 al 15.000.....	60
Compañía Gas Aerogeno 1 a 2-20.....	100
Altos Hornos, Herreria Ntra. Señora.....	140
Marítima Ballesteros.....	71
Nueva Plaza de Toros de Barcelona.....	110
Fomento de Obras y Construcciones.....	90
Depósito flotante de carbones.....	104
Compañía general de minas y sondeos.....	50
Unión Minera.....	110
Navieros aseguradores.....	406 50

OBLIGACIONES

Ferrocarriles andaluces.....	76
Ferrocarril Barcelona Zaragoza adh.....	177
— Madrid, Cáceres, Portugal.....	102
— N. España prior. Barcelona.....	97
— Norte L. a R. Tarr. adh.....	87
— Norte España esp. Segovia.....	102 75
— N. esps. A a V. y Tarr.....	103 15
— y Mib. S. J. Ab. gar. Norte.....	78
— Tarr. Barc. y Francia.....	100
— Tarr. Bar. y Francia 2 1 2.....	58 50
— M. Z. A., ser. B, núms. 1 al 150.000.....	98 50
— Serie A, Valladolid a Ariza.....	101 75
— Madrid a Barcelona directos.....	62
— Madrid a Barcelona y Reus a R.ª.....	56 35
— Grao Almería Valencia no adh.....	60
— Alm. Val. y Tarr. adheridas.....	77 85
— Medina a Zamora y O. a Vigo.....	53 50
— Med. Zam. y O. a Vig. prioridad.....	82
— Asturias Galicia León 1.ª serie.....	78
Compañía general de aguas potables.....	73
Tran. Barc. a Clot y San Andrés.....	100
— Enfranche y Gracia.....	100
Sociedad Alumbrado por Gas.....	101
Canal de Urgel.....	84 50
Compañía Trasatlántica.....	97
Suocursal de Fabra y Portabella.....	100
Compañía general Tabacos Filipinas.....	100
— Cédulas fundador.....	94
— Aguas Tarragona n. 1 al 500.....	90
Sociedad gen. de aguas de Barcelona.....	75
— Hullera Española, 1 a 5.000.....	101
Comp.ª Barcelonesa de Electricidad.....	103
Altos Hornos, Herreria del Carmen.....	98
Nueva Plaza de Toros.....	101
Compañía general de Tranvías.....	103

CAMBIOS

París.....	32 75
Londres.....	33 30

ASTURIAS

ACCIONES

Banco de Cartagena	99
Asturiano	97
de Gijón	140
Crédito Industrial Gijonés	97
Gijón Industrial	100
Industrial Asturiana	80
Aviles Industrial	90
Azucarera Asturiana	224
— de Lieres, 1.ª serie	100
— — 2.ª Idem	73
— de Pravia	91
— de Villaviciosa	99
Ferrocarril Vasco-Asturiano	90
— de Langreo	120
— económicos de Asturias	118
Avilesina de Navegación	100
Navegación Vasco-Asturiana	82
Marítima Ballesteros	26
Minera Asturiana	100
Minas y Ferrocarril de Carreño	100
Fabrica de Mieres	100
La Amistad (fundición)	100
Electra Industrial	85
Popular Ovetense	94
Gas y Electricidad de Gijón	41
Industrial de Gijón	91
Tranvías de Gijón	120
Hilados y tejidos, Gijón	105
Sindicato del Musel	117
Alcoholera Asturiana	101
Fomento Agrícola, Gijón	98
Algodonera de Gijón	101
Águila Negra (Cervezas)	105
Indt. de Ventanillos (Tornillos)	110
Unión Cantábrica	100
Socied. Española de aceites vegetales	100
El Alba (seguros)	101
La Polar (seguros)	113
Estrella (seguros)	100
Banco Castellano	82
Banco Hispano-Americano	109
Constructora Gijonesa	73
Valle Ballina y Fernández	130
Duro Felguera	121
Explosivos	293
Azucarera de Veriña	236
Armiguide	100
Ferrocarril Infesto, 1.ª y 2.ª serie	109
— — 3.ª serie	100
— Lieres Musel	95

OBLIGACIONES

Diputación provincial	100
Ayuntamiento de Oviedo	95
— de Gijón	100
Fábrica de Mieres	100
Compañía Asturias. 5 por 100	100
Ferrocarril de Langreo	101

ZARAGOZA

ACCIONES

Banco de Crédito	275
Azucarera de Aragón	127
Nueva Azucarera	95
Azucarera Casetas	163
— de Gallur	97
— de Calatayud	112
— Labradora	108
— de Marcilla	140
— de Tudela	133
Aragonesa de Electricidad	122
Electra Peral	108
Industrial Química	120
Minas y Ferrocarril de Utrillas	93
Café Ambos Mundos	151
Agua de Panticosa	102
Nuevo Mercado de Zaragoza	92
Motrices del Gallego	95
Panificación	90
Fábrica de cerveza	100
H. Eléctrica Huesca	100

OBLIGACIONES

Deuda municipal	93
Deuda de la Diputación	77
Electra Peral	103
Aragonesa de Electricidad	103

BALEARES

ACCIONES

Crédito Balear	96
Fomento agrícola de Mallorca	105
Ferrocarril de Mallorca	47
Salinera española	167 p.
Isleña marítima	55
Alumbrado por gas	71

OBLIGACIONES

Bonos municipales Mallorca	40
Salinera española	107

SANTANDER

ACCIONES

Banco de Santander (antiguas)	230
— de Santander (nuevas)	145
— Mercantil	84
— sin liberar	88
Oleazarri	72
Crédito Industrial	108
Ferrocarril Santander Bilbao	170
— Cantábrico p. ef.	118
— Idem ordinariis	50
— Astillero Ontaneda	100
— Zorroza	98
Azucarera Montañesa	59
— Palentina	68
Alianza de Santander	113
Abastecimiento de Aguas	138
Nueva Montaña	85
— sin cédula	84
Santanderina de Navegación	69
Navegación Montañesa	60
Cantábrica	20
Vasco-Cantábrica	25
De Vapores La Unión	40
Vapor Esles	98
Minas de Heras	81
— de Entrambasaguas	20
— de Liano	70
— de La Ciega	71
— de Solia	81
— de Puente Arce	49
— de Herrera	99
— de Cabarceno	216
— de Soto	474
— de Complemento	84
Tranvía de Miranda	40 p.
Talleres San Martín	100
La Boreal	100
Salinas del Norte	170
Electra de Thompson	98
— de Besaya	100
— Metalúrgica	3.000 p.
Drogueria General	100
El Sardinero	100
Española de Cobres	93

OBLIGACIONES

Electra Besaya	100
Sardinero	100
Alar á Santander	116
Solares 1.ª hipoteca	100
Santander á Bilbao	100
— (Ramales)	100
Cantábrico 1.ª hipoteca	98
— 2.ª idem	94
Empréstito municipal	100
Carreteras provinciales	81
Astillero á Ontaneda	87
Azucarera Montañesa	94
Vasco Cantábrica de Navegación	50
Deuda del Municipio	90

GALICIA

ACCIONES

Electra Industrial Coruñesa	100
Cooperativa Eléctrica Coruñesa	100
Cooperativa Militar y Civil	77
Sociedad de Tranvías de la Coruña	100
Crédito Gallego	76
Panificadora Gallega	37
Cooperativa Obrera	56
Fábrica del Gas	100
Circo de las Artes	81
Sociedad Minera de Villadord	88
Banco de Vigo	89
Sociedad de traida de aguas	70
Ferrocarril de Orense á Vigo	59
Cooperativa Civico Militar	—
Eléctrica Lucense	100

NAVARRA

ACCIONES

Crédito Navarro	186
Aguas Arteta	147
Tejeria mecánica	106
La Actividad	240
La Agrícola	134
Fábrica Bidasoa (Vera)	150
Vasco Navarra	139
Idem liberadas	57
Sociedad Panificación	100
Iruña	162
Carretera del Bastán	100
Azucarera (Marcilla)	101
Azucarera (Tudela)	103
La Navarra (Villava)	85
Electra Yratl	167
La Vasconia	105
Papelera Navarra	95
Electra Bidasoa	150
Aguas de Burlada	100

OBLIGACIONES

Diputación 4 por 100	101
Deuda municipal	103

VALENCIA

ACCIONES

Banco de Valencia	90
F. C. Silla á Cullera	100
Idem Grao-Valencia y Turis	83
Aguas Potables y mejoras de Valencia	97
Valenciana de Tranvías	87
Hidro-Eléctrica de Valencia	98
Compañía General de Tranvías	21
Tranvías del Norte de Valencia	39
Idem de Catarroja	100

OBLIGACIONES

Provinciales carreteras	106
Junta de Obras del Puerto	108
Hipotecarias de la nueva cárcel	106
Amortizables de la Dip. de Valencia	106
Empréstito Municipal, 4.ª emisión	100
Id., id., id., 5.ª emisión Mataderos	105
Municipales, Aguas Potables	90
Idem Grao á Valencia y Turis	50
Sociedad Hidro-Eléctrica de Valencia	77
Idem Valencina de Tranvías	82
Aguas Potables y mejoras de Valcia	100
Tranvías del Norte de Valencia	51
Compañía General de Tranvías	58
Tranvía de Catarroja	100

VALLADOLID

ACCIONES

Banco Castellano	84
Azucarera Castellana, serie A	98
— — serie B	96
— — serie C	98
Electricista Castellana	95
Colonia Industrial del Duero	90
El Norte de Castilla	130
Gambrinus (cervezas)	90
El Águila (cervezas)	90
Azucarera Palentina	80
Ferrocarriles Norte	55

OBLIGACIONES

Sociedad Electricista Castellana	100
Colonia Industria Duero (La Rasa)	90
Obligaciones municipales	70
— provinciales	90
Gambrinus provinciales	100

REUS

Gas Reusense	652
Industrial Harinera	677
Banco de Reus de desc. y prést.	700
Manufacturera de algodón	100
Compañía Reusense Tranvías	32
Idem id. id. privilegiadas 5 por 100	324

ÁLAVA

ACCIONES

Banco de Vitoria	109
Electra Vitoriana	95
Id. hidráulica Alavesa	200
Azucarera Alavesa	82

OBLIGACIONES

Municipal de Alava	100
Diputación de id., serie A	100
Idem, id., serie B	100
Electra Vitoriana	100
Id. hidráulica Alavesa	100

CANARIAS

ACCIONES

Explotación y canalización de aguas de Tenerife	60
Edificaciones y reformas urbanas	750
La Oportunidad	128
El Progreso	224
La Tinerfeña	26
El Teide	50
Navegación de Tenerife	502
Teléfonos	372
Industrial Eléctrica	401
Arrendataria de puertos francos	71
Exportadores de frutos	281
Aseguradora española	1.000
Pesquería de Tenerife	26

MADRID.—IMP. DE JOSÉ PERALES
Calle de la Cabeza, núm. 27.

La Margarita

FÁBRICA DE PERFUMERÍA Y JABONES DE TOCADOR
Zurbano, 4 y 6, y Travesera, 67
BARCELONA (GRACIA)

TELEGRAMAS Y TELEFONEMAS: JULIO BIELSA

Especialidades: Agua Florida, Tónico vegetal para el cabello, Vinagrillo concentrado, Rhum Quinquina, Loción Violetas, Loción tres flores, Jabones medicinales de Glicerina y Polvos de Jabón cocido para afeitar, Cosméticos, Extractos olorosos, Dentríficos, Opiatas, Aguas de Tocador, Polvos de arroz higiénicos, Pomadas, etc.

DISPONIBLE

HIGIA

CASA DE CIRUJÍA
San Andrés, 70, primero
LA CORUÑA

Operaciones quirúrgicas y ginecológicas (de mujeres), con estancia de operados en la Casa.
Pensiones de 5, 7, 10 y 15 pesetas diarias.

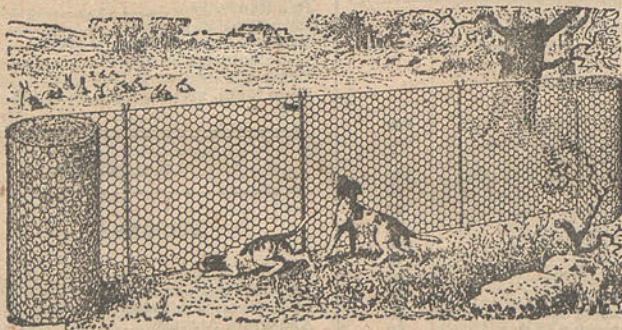
OPERACIONES: PRECIOS CONVENIDOS

Análisis químicos y microscópicos.
Sesiones eléctricas.
Radioscopia y radiografía.
Dictámenes y directorios.

DISPONIBLE

ENREJADOS DE ALAMBRE

para todo género de aplicaciones



Francisco Rivièrre é Hijos

Ronda San Pedro, 60

Barcelona

Pídanse Catálogos

FÁBRICA DE VINAGRES

LA AURORA

PROPIEDAD
DEL MARQUES DE PERALEJA

DIRECCIÓN
Fábrica: ZORRILLA, 18.
Despacho: VILLANUEVA, 87

Madrid (España)

RAFAEL SAN JOSÉ

BANQUERO
Imperial, 2.—MADRID

Realiza toda clase de operaciones bancarias. Admite giros para toda España. Compra y venta de valores.

MANUAL DEL OPOSITOR

À LAS
PLAZAS DE CONTADORES Y AUXILIARES
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO
POR

DON GUILLERMO NÚÑEZ PINILLA

Se vende en casa del autor, San Vicente, 21, tercero, á cinco pesetas ejemplar, y se remite á provincias franco de porte y certificado por el precio de seis pesetas.

CAMILO PEREZ LURBE

CARTAGENA

Depósito de material completo para minas. Especialidad en cables planos y redondos. Máquinas, calderas, rails, vagonetas y molinos.

REFERENCIAS INMEJORABLES SOBRE MATERIAL
EN FUNCIONES

Precios y dibujos á quien los solicite.